

# Colegio La Salle Cúcuta



## Manual de Convivencia

Acuerdo No. 01 del Consejo Directivo de abril 05 de 2018

Forjamos mentes  
y movemos  
corazones





## CONTENIDO

<b>TÍTULO I</b>	<b>LOS PRINCIPIOS</b>	6
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>INTRODUCCIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	6
ARTÍCULO 1	LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE PROMUEVE LA INSTITUCIÓN	6
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA LEGAL</b>	6
ARTÍCULO 2	MARCO LEGAL	6
ARTÍCULO 3	RESPONSABILIDADES ESPECIALES	11
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>MARCO INSTITUCIONAL</b>	17
ARTÍCULO 4	CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO	17
<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES</b>	19
ARTÍCULO 5	PRINCIPIOS	19
ARTÍCULO 6	VALORES	20
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>HISTORIA E IDENTIDAD</b>	21
ARTÍCULO 7	SÍNTESIS HISTÓRICA	21
ARTÍCULO 8	SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	27
<b>TÍTULO II</b>	<b>LOS ESTUDIANTES</b>	28
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>PERFIL DEL ESTUDIANTE</b>	28
ARTÍCULO 9	DEFINICIÓN	28
ARTÍCULO 10	ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	28
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA</b>	28
ARTÍCULO 11	PROCESO DE ADMISIÓN	28
ARTÍCULO 12	REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS	28
ARTÍCULO 13	PROCESO DE MATRÍCULA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	29
ARTÍCULO 14	PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	31
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b>	32
ARTÍCULO 15	DERECHOS Y DEBERES	32
ARTÍCULO 16	PROCESO FORMATIVO	34
<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>LOS UNIFORMES</b>	34
ARTÍCULO 17	NORMAS GENERALES	34
ARTÍCULO 18	UNIFORME DE MUJERES	35
ARTÍCULO 19	UNIFORME DE HOMBRES	35
ARTÍCULO 20	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	36
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>CARNÉ ESTUDIANTIL</b>	36
ARTÍCULO 21	DEFINICIÓN	36
ARTÍCULO 22	USO DEL CARNÉ	36
<b>CAPÍTULO 6</b>	<b>RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES</b>	36
ARTÍCULO 23	PREESCOLAR	36
ARTÍCULO 24	PRIMERO A UNDÉCIMO GRADO	37
ARTÍCULO 25	PARA TODOS LOS GRADOS	37
<b>CAPÍTULO 7</b>	<b>NORMATIVIDAD ACADÉMICA</b>	38
ARTÍCULO 26	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE	38
ARTÍCULO 27	PROCESO DE REFUERZO Y NIVELACIÓN	47
ARTÍCULO 28	REGISTRO ESCOLAR DE DESEMPEÑO	48
ARTÍCULO 29	INFORME FINAL DESCRIPTIVO	48
ARTÍCULO 30	FALTAS ACADÉMICAS	48
ARTÍCULO 31	ELEMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ACADÉMICO	49



ARTÍCULO 32	COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	49
ARTÍCULO 33	PROCESO DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	50
ARTÍCULO 34	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA	51
<b>CAPÍTULO 8</b>	<b>PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE) Y PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA (PESCC)</b>	51
ARTÍCULO 35	PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	51
ARTÍCULO 36	PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	54
ARTÍCULO 37	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	55
<b>CAPÍTULO 9</b>	<b>NORMATIVIDAD COMPORTAMENTAL</b>	57
ARTÍCULO 38	PRINCIPIOS DEL SISTEMA	57
ARTÍCULO 39	ORIENTACIONES GENERALES	57
ARTÍCULO 40	DEFINICIONES	57
ARTÍCULO 41	¿QUÉ SON LAS FALTAS?	60
<b>CAPÍTULO 10</b>	<b>COMITÉS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y MESAS DE CONCILIACIÓN</b>	70
ARTÍCULO 42	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL	70
ARTÍCULO 43	MESA DE CONCILIACIÓN POR CURSO	72
<b>TÍTULO III</b>	<b>LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES</b>	74
ARTÍCULO 44	PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y EL DOCENTE LASALLISTA	74
ARTÍCULO 45	DERECHOS Y DEBERES	75
ARTÍCULO 46	RECONOCIMIENTOS	76
ARTÍCULO 47	FALTAS Y SANCIONES	77
<b>TÍTULO IV</b>	<b>EL PADRE, LA MADRE DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE</b>	77
ARTÍCULO 48	PERFIL DEL PADRE, LA MADRE Y/O ACUDIENTE	77
ARTÍCULO 49	DERECHOS Y DEBERES	78
ARTÍCULO 50	ESTÍMULOS	80
ARTÍCULO 51	CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	80
<b>TÍTULO V</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES</b>	82
ARTÍCULO 52	PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	82
ARTÍCULO 53	DERECHOS Y DEBERES	82
ARTÍCULO 54	RECONOCIMIENTOS	83
ARTÍCULO 55	FALTAS Y SANCIONES	83
<b>TÍTULO VI</b>	<b>LOS EGRESADOS</b>	83
ARTÍCULO 56	PERFIL DEL EGRESADO	83
ARTÍCULO 57	DERECHOS Y DEBERES	84
ARTÍCULO 58	ESTÍMULOS	84
<b>TÍTULO VII</b>	<b>EL GOBIERNO ESCOLAR</b>	85
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>DEFINICIÓN Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>	85
ARTÍCULO 60	DEFINICIÓN	85
ARTÍCULO 61	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	85



<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN</b>	88
ARTÍCULO 62	COMITÉ DIRECTIVO	88
ARTÍCULO 63	COMITÉ ELECTORAL	88
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</b>	89
ARTÍCULO 64	CONSEJO DE ESTUDIANTES	89
ARTÍCULO 65	PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA	89
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	94
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	94
ARTÍCULO 66	PERIÓDICO ESCOLAR	94
ARTÍCULO 67	EMISORA ESCOLAR	94
ARTÍCULO 68	PÁGINA WEB	94
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	94
ARTÍCULO 69	COORDINACIÓN DE PASTORAL	94
ARTÍCULO 70	ORIENTACIÓN ESCOLAR	95
ARTÍCULO 71	ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	95
ARTÍCULO 72	SALA DE LECTURA	96
ARTÍCULO 73	CAFETERÍA	96
ARTÍCULO 74	PISCINA Y CANCHA SINTÉTICA	96
<b>TÍTULO IX</b>	<b>REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	96
ARTÍCULO 75	PROCEDIMIENTO	96
ARTÍCULO 76	VIGENCIA	97



## **ACUERDO No. 01**

**05 de abril de 2018**

### **Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia Escolar del Colegio La Salle Cúcuta**

El Consejo Directivo del Colegio La Salle Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994, artículos 73, 87 y 144), Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006 y Decreto 1290 de 2009 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el presente manual se ajusta a los requerimientos de la Constitución Política de 1991, a la Ley 115 General de Educación de 1994, a la Ley 1098 de 2006 con el Código de Infancia y Adolescencia y sus ajustes estipulados en la Ley 1878 de 2018, a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, al Decreto 1290 de 2009, al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la Ley 1620 de 2013 y a los principios lasallistas.
2. Que mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 002 del 15 de enero de 2012, se expidió la última revisión del Manual de Convivencia Escolar.
3. Que es conveniente aprovechar la experiencia de su aplicación, hacer un reordenamiento en su articulado, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el objeto de darle mayor claridad al presente manual.
4. Que se hace necesario actualizar los requerimientos legales de la Educación Inclusiva en el país (Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017) y el Programa de Inmersión Universitaria como parte de la propuesta educativa del colegio.
5. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por toda la Comunidad Educativa.

### **ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Aprobar, expedir y publicar el Manual de Convivencia Escolar del Colegio La Salle Cúcuta, en el documento que continua.

**ARTICULO 2.** Aprobar, expedir y publicar algunas modificaciones y adiciones al Manual de Convivencia Escolar que mejoren el Proyecto Educativo Institucional.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 05 días del mes abril del 2018.



# TÍTULO I: LOS PRINCIPIOS

## Capítulo 1

### Introducción al Manual de Convivencia Escolar

#### **ARTÍCULO 1. LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE PROMUEVE LA INSTITUCIÓN**

El Colegio La Salle favorece el desarrollo equilibrado y armónico de las capacidades y habilidades de los estudiantes, en especial la capacidad para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y las habilidades para la comunicación, la concertación y la participación. Como escuela lasallista, se esfuerza por ser un lugar de activa fraternidad para todas las personas de la comunidad educativa. Las acoge y las anima para que construyan con esfuerzo y testimonio la nueva sociedad. Además es una organización flexible, que forma integralmente a través de métodos adecuados para:

1. Construir comunidad proactiva.
2. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo institucional.
3. Impedir los riesgos que acarrear la ignorancia y la exclusión

La institución busca la promoción humana de las personas (niños, niñas y jóvenes), valorándolas, aceptándolas, ayudándolas y acompañándolas en su crecimiento personal:

1. Empleando relaciones fraternas con ellas.
2. Identificando las posibilidades personales de cada una.
3. Facilitando el acceso a una formación que les ayude a elevar sus niveles de competencia y desarrollo humano.

## Capítulo 2

### Marco de Referencia Legal

#### **ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL**

El Manual de Convivencia Escolar será interpretado en conformidad con el pensamiento educativo cristiano católico, y la interpretación que del mismo hace nuestro Santo fundador San Juan Bautista De La Salle, el Proyecto Educativo Institucional, La Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 115 General de Educación, Ley 1620 que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, el Decreto 1965 por el cual se reglamente la ley 1620, y las disposiciones reglamentarias vigentes, así como por la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia.

En especial se inspira en:

1. Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T492 DE 1992, T519 del 992, T429 de 1992, entre otras).
3. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X
4. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
5. Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.



6. Ley 1620 del 2013 sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
7. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
8. Decreto 1290, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamente la ley 1620.
10. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

La reglamentación propuesta en este Manual de Convivencia Escolar, tiene obligatoriedad de cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo en la institución, pues se están acogiendo al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

## **ARTÍCULO 2.1. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES**

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia Escolar, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 2.1.1. Sentencia T-341 de 1993. Derecho – Deber de la educación.** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

**ARTÍCULO 2.1.2. Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994.** “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”



## ARTÍCULO 2.2. ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 2.2.1. Sentencia T-386 de 1994.** “Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello esta vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

**ARTÍCULO 2.2.2. Sentencia T-524 de 1992.** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

**ARTÍCULO 2.2.3. Sentencia T-015 de 1994.** Por lo tanto, si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

**ARTÍCULO 2.2.4. Sentencia T-1233 de 2003.** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”





## **ARTÍCULO 2.3. DISCIPLINA ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 2.3.1. Sentencia T-366 de 1997).** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

**ARTÍCULO 2.3.2. Sentencia 037 de 1995.** "No es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 2.3.3. Sentencia T-569 de 1994.** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

## **ARTÍCULO 2.4. CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 2.4.1. Sentencia T-366 de 1997.** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

## **ARTÍCULO 2.5. FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO**

**ARTÍCULO 2.5.1. Sentencia T-386 de 1994.** “A juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el



evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

## **ARTÍCULO 2.6. DEBIDO PROCESO**

**ARTÍCULO 2.6.1. Sentencia T-1233 de 2003.** “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

**ARTÍCULO 2.6.2. Sentencia T-508 de 2007.** De conformidad con lo que ha establecido la jurisprudencia de esta Corte, el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, tiene una doble connotación: en primer lugar, es un derecho fundamental de aplicación inmediata y, en segundo lugar, tiene como propósito la salvaguarda de la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa de la Nación.

**ARTÍCULO 2.6.3. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

## **ARTÍCULO 2.7. OBSERVACIONES**

1. “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
2. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
3. El derecho a la educación no se vulnera por excluir a un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
4. No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).
5. Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

## **ARTÍCULO 2.8. DEDUCCIONES**

De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente:

1. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto sino limitado.
2. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
3. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
4. El colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.
5. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.



6. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
7. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
8. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
9. “Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas. Se instauró la teoría de dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden”<sup>1</sup>

### **ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Nuestra propuesta educativa está comprometida con el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y las modificaciones en algunos artículos estipuladas en la Ley 1878 de 2018, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y la Educación Inclusiva reglamentada por la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. Dichos compromisos se establecen a continuación.

#### **ARTÍCULO 3.1. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

El Colegio como institución líder en el campo de la educación y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual. Estas obligaciones son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

<sup>1</sup> Ocampo José Fernando, *Separata Educativa*, Deslinde, Bogotá D.C., sept. 1997, pg. 4.



7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general del colegio asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades.

Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**ARTÍCULO 3.2. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. (Ley 1620 de 2013)**



**ARTÍCULO 3.2.1. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Art. 15).** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), según el caso.
2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de que trata el artículo 15 de este proyecto de ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta Ley en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente Ley, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.



**ARTÍCULO 3.2.2. Responsabilidades de los establecimientos educativos (Art. 17).** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

**ARTÍCULO 3.2.3. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Art. 18).** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre



a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**ARTÍCULO 3.2.4. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Art. 19).** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 3.3. EDUCACIÓN INCLUSIVA**

El Colegio La Salle cuenta con un programa de inclusión educativa que articula las directrices legales del país en el tema (Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y Decreto 1421 de 2017) y las intencionalidades de nuestro proyecto educativo.

**ARTÍCULO 3.3.1. CONCEPTO.** La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Art. 2.3.3.5.1.4. Decreto 1421 de 2017)

**ARTÍCULO 3.3.2. PRINCIPIOS.** “La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: el respeto de la dignidad

inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las persona; la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.” (Art. 2.3.3.5.2.1.3. Decreto 1421 de 2017)

### **ARTÍCULO 3.3.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN.**

Por lo anterior se crea el siguiente protocolo de atención para dar cumplimiento a los requerimientos definidos en el Decreto 1421 de 2017, bajo el cual se reglamenta la atención educativa de la población con discapacidad y ofrecer un proceso educativo de calidad, que no vulnere los derechos de los niños y que permita desarrollar el proceso formativo por parte de la institución:

- Para ingresar al sistema educativo e iniciar los ajustes razonables que el estudiante requiera por su discapacidad, deberá contar con el diagnóstico clínico o concepto por el médico especialista y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o informe pedagógico si viene de otra institución educativa. El diagnóstico clínico debe ser obligatorio en el proceso de matrícula, toda vez que éste es quién identifica la discapacidad y orienta al colegio a su manejo. En caso de que el estudiante no cuente con este requisito se dará un plazo no mayor a tres meses según lo estipulado por la norma. El Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar hará seguimiento a este proceso de inicio.
- Efectuada la matrícula, el Colegio La Salle realizará el respectivo registro de la discapacidad ante el SIMAT y al ICFES, de los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- Durante el primer período escolar, la Coordinación de Desarrollo Humano, docentes y Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, iniciarán el proceso de adaptación social del estudiante con discapacidad, valoración pedagógica y elaboración del PIAR.
- Para la elaboración del PIAR, es deber del padre de familia o acudiente hacer entrega de los informes terapéuticos externos actualizados (Neuropsicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y/o Fisioterapia), con las estrategias y/o recomendaciones para aplicar en aula de clase, para así poder actualizar la historia escolar del estudiante.
- Los estudiantes deben asistir a proceso terapéutico externo extraescolar, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas, que favorecerán al proceso educativo. Al inicio de cada periodo, deberán enviar en medio físico, los documentos evolutivos terapéuticos con sus respectivas recomendaciones para aplicar en el aula de clases.
- En el caso que sea necesario, se solicitará la presencia de los profesionales externos, para que socialicen ante el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, docente titular y Coordinación de Desarrollo Humano, el proceso que desarrolla con el niño o la niña y las pautas claras que se debe implementar dentro de la institución educativa.
- El PIAR se elaborará durante el primer trimestre del año escolar y se alimentará bimestralmente con los planes de asignatura, donde se fijan las metas y la secuenciación de los contenidos. Se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.
- Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el Hermano rector de la institución educativa, el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar y el titular. Si el estudiante





- requiere de un terapeuta o docente de apoyo personalizado, éste será asumido en términos contractuales por parte del padre de familia y quedará registrado en el acta de acuerdo.
- Bimestralmente se hará entrega del boletín, al padre de familia, con los conceptos de evaluación fijados por el Colegio La Salle y según lo registrado en el PIAR.
  - Es deber del padre de familia participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellos que programe periódicamente el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar para socializar los avances o apoyos que se requieran para el estudiante.
  - Ante cualquier incumplimiento de alguno de los elementos mencionados anteriormente o en el momento que se presente algún acontecimiento, evento, comportamiento, llamado de atención, registro, donde se evidencie contravención frente a los derechos, deberes, normas del manual de convivencia, decálogos del curso o norma legal vigente y/o la falta a tres citaciones con las dependencias citadas anteriormente, se procede a la activación de la ruta de atención mencionada en el Manual de Convivencia Escolar y la comunicación ante las entidades territoriales que garantizan los derechos fundamentales y deberes establecidos por la reglamentación legal vigente. En caso de agotar el debito proceso del anterior protocolo, se considerará la necesidad de cambio de ambiente escolar y se comunicará a las instituciones territoriales que garanticen el acompañamiento y la salvaguarda del bienestar común que debe primar sobre el particular.

## Capítulo 3

### Marco Institucional

#### **ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO LA SALLE CÚCUTA**

El Colegio La Salle, es una Institución Educativa Católica privada, mixta, orientado y dirigido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Se guía por la fe, la doctrina y la tradición de la Iglesia Católica. Se fundamenta en los principios de la pedagogía Lasallista actualizada a la luz de los avances de la cultura, la ciencia y la tecnología.

<b>Establecimiento:</b>	Colegio La Salle
<b>Departamento:</b>	Norte de Santander
<b>Lugar:</b>	Cúcuta
<b>Dirección:</b>	Avenida 2E # 6-80 Barrio Popular
<b>Teléfono:</b>	5750118
<b>FAX:</b>	5752220
<b>Web:</b>	<a href="http://www.lasallecucuta.edu.co">www.lasallecucuta.edu.co</a>
<b>Carácter:</b>	Privado
<b>Naturaleza:</b>	Mixta
<b>Modalidad:</b>	Jornada Única
<b>Niveles:</b>	Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria y Secundaria y Media Académica con Intensificación en Inglés.
<b>Cadel:</b>	No. 2
<b>Certificado ICONTEC ISO 9001- 2015</b>	No. SC 6478-1
<b>Certificado IQNet No.</b>	CO-SC 6478-1



#### **ARTÍCULO 4.1. MISIÓN.**

La red de comunidades y escuelas lasallistas tiene por misión formar integralmente, generar conocimiento educativo pertinente, aprender en comunidad, anunciar el evangelio y contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

#### **ARTÍCULO 4.2. VISIÓN.**

En el año 2024 seremos reconocidos por:

- Ser comunidades que reflexionan, recrean y oran los procesos de las instituciones educativas.
- Ser una red de comunidades y escuelas lasallistas comprometidas con la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.
- Opción preferencial por los pobres, en especial por la niñez y la juventud.
- Los procesos de anuncio del evangelio en los contextos educativos.
- Ser referentes de formación integral de excelencia.
- La generación de conocimiento pertinente que transforma los procesos educativos y sociales.

#### **ARTÍCULO 4.3. POLÍTICA DE CALIDAD.**

Las Instituciones educativas del Distrito Lasallista de Bogotá, se comprometen con la educación integral cumpliendo con los requisitos de las partes interesadas y la mejora continua de sus procesos para contribuir con la consolidación de una sociedad pacífica.

#### **ARTÍCULO 4.4. OBJETIVOS DE CALIDAD.**

1. Promover el desarrollo de las capacidades de los estudiantes para contribuir en su formación integral.
2. Promover la comunidad educativa, en sus dimensiones: ética, moral, socio-política, de buen vivir, aprendizaje y de fe.
3. Promover la mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
4. Fortalecer el compromiso de los líderes de los procesos del SGC en su cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas.

**ARTÍCULO 4.5. COMITÉ DE LA CALIDAD.** Es la instancia de organización, planeación, acompañamiento del proceso de implementación del sistema de gestión de calidad. El Comité de la Calidad está integrado por:

1. Rector
2. Jefes de Procesos
3. Auditor Líder
4. Secretaria

#### **ARTÍCULO 4.5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE LA CALIDAD**

1. Participar en la planeación, organización, implementación y control del Sistema de Gestión de Calidad.





explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

**ARTÍCULO 5.4. LIBERTAD:** El Colegio La Salle, favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

**ARTÍCULO 5.5. SERVICIO SOCIAL:** La Escuela Lasallista se preocupa por encarnarse en el ambiente y en las personas que participan y se benefician del proyecto educativo. Muestra especial Interés para hacer de los educandos, personas comprometidas con la sociedad, al mismo tiempo que cristianos católicos convencidos y honestos.

**ARTÍCULO 5.6. AUTONOMÍA:** La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.

**ARTÍCULO 5.7. EXCELENCIA:** Es una meta de la Institución que implica que cada persona se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

**ARTÍCULO 5.8. IGUALDAD:** La institución permite que todos sean reconocidos y tratados en igualdad de condiciones.

## **ARTÍCULO 6. VALORES**

**ARTÍCULO 6.1. FE:** ilumina toda la existencia del Lasallista y vocación del cristiano y orienta toda su vida a partir de los valores del Evangelio.

**ARTÍCULO 6.2. FRATERNIDAD:** es la actitud del Lasallista que, en la fe, se relaciona con sus hermanos para realizar un proyecto de vida cristiana.

**ARTÍCULO 6.3. JUSTICIA:** le ayuda a sensibilizarse y a percibir el pecado de injusticia que afecta a grandes zonas del mundo, especialmente en Colombia y América Latina, y le lleva a poner en juego los medios necesarios para exigir y ejercer derechos cívicos, políticos y sociales.

**ARTÍCULO 6.4. SERVICIO:** el Lasallista se entrega generosamente a los demás en espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de la educación o en el apoyo a la misma.

**ARTÍCULO 6.5. COMPROMISO:** lleva al Lasallista a compartir con sus hermanos los hombres, en especial con los más pobres y desfavorecidos, un proyecto educativo con el cual compromete su vida, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

**ARTÍCULO 6.6. HONESTIDAD:** Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

**ARTÍCULO 6.7. RESPETO:** Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a: sí mismo, los

semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos, entre otros.

**ARTÍCULO 6.8. TOLERANCIA:** Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

**ARTÍCULO 6.9. RESPONSABILIDAD:** Responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.

## Capítulo 5 Historia e Identidad

### **ARTÍCULO 7. SÍNTESIS HISTÓRICA**

El 15 de mayo de 1931, el Hermano Idinael Enrique, director del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, decidió crear una sección primaria de dicho Colegio, con carácter privado, y la llamó Liceo del Santísimo Niño Jesús. La dirigió el Hno. Domingo Jorge, quien iría a ser, el año siguiente, el primero y único director de Salazar. El Liceo del Santísimo Niño prosperó y para el año 1936 era más numeroso que el Colegio Sagrado Corazón. A fines de 1938, el Hno. Provincial dio orden de cerrarlo, pero una demora del correo impidió que la orden llegara a tiempo. No se cerró, sólo se abrieron tres cursos de primaria.



Cuando empezaron, en 1949, las construcciones de Villa de Fidelia, el Liceo se había reducido a los cursos 3º y 4º elemental. Esta era prácticamente una primaria paga del Colegio Sagrado Corazón de Jesús. El liceo del Santísimo Niño es considerado, con razón, como el comienzo del Colegio La Salle.

En 1940 resolvió el Hno. Provincial retirar de Cúcuta los Hermanos ante las trabas que encontraba en la renovación del contrato con el gobierno en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Pero una buena parte de la ciudadanía, encabezada por el R.P. Jordán, logró impedir el retiro de los Hermanos. El Provincial resolvió dejar un año más la comunidad, muy disminuida, y autorizó al Hermano Alfonso Juan para que comprara un lote con miras a tener un Colegio propio.

El 12 de diciembre de 1941. Se compró la hacienda Villa de Fidelia, que tenía 8 hectáreas de terreno y estaba en las afueras de la ciudad. Se reservó, entonces, para el Colegio un lote de poco más o menos de una hectárea, en las calles novena y octava, que en ese momento no estaban abiertas, pero sí proyectadas. Se hicieron anteproyectos, pero a mediados de la década de los cuarenta la diagonal Santander dividió el lote y los proyectos quedaron en suspenso, además el impuesto de valorización no se pudo pagar debido a las dificultades económicas por las que atravesaba la comunidad.

En 1949 llegó como director al Colegio Sagrado Corazón de Jesús el Hermano Rodolfo Eloy (Ramiro Pinzón), quién trató de borrar la idea de venta y logró conservar el lote de cuatro hectáreas y media que había sido adquirido anteriormente.

Gracias a la gestión acertada del Dr. Antonio Rubio, concejal y antiguo alumno del Colegio Sagrado Corazón, el 19 de agosto de 1949 se logró que el impuesto de Valorización se convirtiera



en auxilio para construir la Escuela que debía levantarse al lado del Colegio. Dicha construcción se comenzó el 7 de noviembre de 1949.

En 1951, para conmemorar el tercer centenario del nacimiento de San Juan Bautista de la Salle, se inauguró la escuela y se inició la construcción del Colegio, el lunes 11 de Junio. El 26 de enero de 1954 y gracias a las gestiones hechas por el Doctor Carlos Vera Villamizar (entonces Gobernador del Departamento y luego Embajador en Holanda) fue bendecida la nueva construcción por Monseñor Norberto Forero, Administrador Apostólico de la todavía Diócesis de Pamplona.

A la fecha estaban concluidos completamente los pabellones B y C y buena parte del D o edificio de laboratorios. A la ceremonia asistieron los miembros del Gobierno Departamental y municipal, así como también representantes del clero y las comunidades religiosas y los Hermanos de Cúcuta y Pamplona, encabezados por el Hermano Alfonso Juan, superior provincial. El mismo día de la bendición se iniciaron matrículas, con hijos de antiguos alumnos del Colegio Sagrado Corazón de Jesús.

Las clases empezaron el 9 de febrero de 1954, con 196 alumnos distribuidos en los cursos 2º, 3º, 4º, 5º de Primaria y 1º de Bachillerato. Fue primer rector el Hermano Benildo Jesús, Antonio Bedoya, gran pedagogo quien más tarde sería visitador Provincial. Fue el Hermano Benildo quien dio al Colegio su toque Lasallista. Lo acompañaron, entre otros, los Hermanos Mariano y Gabriel o Roque Casallas. El Hermano Benildo dirigió el Colegio La Salle los años 1954, 1955 y 1956.

En la primera mitad de 1957 estuvo al frente de la rectoría por un corto lapso de tiempo el Hermano Daniel María.

Desde agosto de ese año, hasta abril de 1962, fue rector el Hermano Julio Lucas o Rafael Barbosa. Fue este Hermano quien continuó la organización del Colegio: impulsó el diseño del escudo y la bandera; organizó la banda de honor; la excavación del pozo que da agua al Colegio, sobre la corriente subterránea señalada por el Hermano Remigio Abel; hizo construir el pasadizo occidental y enladrillar el patio central.

Un acontecimiento es especialmente digno de mención: La creación de la Comunidad en las instalaciones del Colegio ya que anteriormente los Hermanos que laboraban aquí, pertenecían y vivían en la Comunidad del Colegio Sagrado Corazón de Jesús.

Fueron colaboradores muy efectivos el Hermano Julio Lucas, los Hermanos Alfonso Sánchez y Antonio Camilo. En 1960 se erigió la Ermita de la Virgen, como donativo y recuerdo de la segunda promoción de bachilleres; la promoción de 1959 había obsequiado la estatua. La ermita la bendijo Monseñor Pablo Correa León, segundo Obispo de Cúcuta; quien presidió el año anterior la entrega de los primeros diplomas de bachilleres.

Desde abril de 1962 hasta 1966 estuvo de director el Hermano Rodolfo Eloy (Ramiro Pinzón). Durante este periodo se construyó la estructura metálica del pabellón E para la escuela, transformado hoy en salón de reuniones. Se construyó la piscina; se hizo el contrato de la estructura del Pabellón A, de Administración.

Durante los tres últimos meses de 1963 estuvo como director el Hermano Pedro Alejandro García. En ese año uno de los alumnos obtuvo el importante premio de Coltejer, con el que se recompensaba, en la época, al mejor alumno de cada región.



En 1967 y 1968 fue director el Hermano José Bejarano, primer encargado, en 1951, de la escuela La Salle. Durante su rectoría se construyó la estructura del pabellón A.

En 1969, 1970 y 1971 nuevamente fue director el Hermano Rodolfo. Se acondicionaron el primer y segundo piso del pabellón A. Los Hermanos ocuparon las nuevas habitaciones, se hizo el corredor que unía todos los pabellones, se construyó la estructura de lo que había de ser el salón capilla y se logró acondicionar la capilla actual de la comunidad.

De 1972 a 1977 desempeñó la rectoría el Hermano Alfonso Sánchez. Con él, se acondicionó el tercer piso del pabellón A para servicios de la comunidad, se hicieron notables arreglos en el parque de entrada; se logró construir banquetas al lado de los árboles principales para facilitar el estudio y el descanso de los alumnos. Durante su directorado se registró el mayor número de alumnos matriculados: la cifra llegó a los 2300 en 1974, contando con las dos secciones diurna y nocturna del Colegio y la escuela.

En 1976 se cerró la escuela, después de 25 años de funcionamiento. En ese mismo año se estableció la escolaridad mixta.

En 1978 y 1979 fue director el Hermano José Patarroyo.

En 1980, 1981 y 1982 fue director el Hermano José Agustín Nieto. Durante su directorado se remodeló, con asesoría de la Universidad de la Salle, el Pabellón D o de laboratorios y las diversas baterías de sanitarios, las salas de dibujo, lectura y cafetería, así como el salón de profesores y el de audiovisuales.

En 1983 asumió la rectoría del Colegio el Hermano Enrique Bejarano Moreno, Q.E.P.D. Durante sus 10 años de misión educativa el Hermano Enrique se esmeró por dar al Colegio una bella presentación, se organizaron los estudios con aciertos, se transformó en salón de reuniones el pabellón sur de la antigua escuela, se cubrió el largo corredor que une los diversos pabellones, se construyó en el costado occidental del patio principal una tribuna para presidir los actos que se celebraran en el patio central. Se revivió la banda de honor. Se planeó la construcción de un coliseo cubierto.

El 13 de julio de 1992, asume la rectoría del Colegio el Hermano Pedro Alonso Suescún Jaimes, Bachiller académico del Colegio Provincial San José de Pamplona. Durante su periodo se organizó la huerta escolar y el zoológico. Se rescató el trabajo del museo con la idea de favorecer el desarrollo del espíritu científico de los estudiantes.

En 1996 asumió la rectoría el Hermano José Antonio Rodríguez Otero. Q.E.P.D. Con su amor por la naturaleza impulsó la consolidación del proyecto del Jardín Botánico La Salle con el objeto de facilitar el intercambio pedagógico con otras instituciones educativas.

En 1999 asume la rectoría el Hermano José Agustín Nieto Cortés, químico industrial quien se esmeró por actualizar los laboratorios de química y por dotar el salón de informática. Favoreciendo el avance de los estudiantes en el área tecnológica. Cabe anotar que sus grandes dotes de pedagogo y de humanista elevaron los niveles de interacción de los miembros de la Comunidad Educativa.

En el año 2001 asume la rectoría el Hermano José Camilo Alarcón Ortegón, quien se caracterizó por su carisma especial y excelente calidad humana, tocando el corazón de estudiantes y demás integrantes de la Comunidad educativa, preocupándose por el acompañamiento espiritual.



Presentó oficialmente ante la Comunidad educativa el Escudo de la Asociación de Padres de Familia, ente con el cual se generó un favorable clima institucional. Además, promovió la formación de los docentes, bajo los lemas de “Calidad con Calidez” y “Volver a lo fundamental”, rescatando valores esenciales en nuestros Lasallistas.

En el año 2003 asume la rectoría el Hermano José Francisco Nieto Sánchez, Biólogo-Químico. Durante su periodo lideró el proceso de formación de maestros en los espacios de laboratorios pedagógicos, promoviendo las actividades de Refuerzo para potenciar aprendizajes (ARPA), su experiencia en aprendizaje mediado logra enriquecer el quehacer pedagógico de los docentes, proyectándose a nivel del aula una metodología que propende por el alcance de aprendizajes significativos. Desafortunadamente la enfermedad le impidió continuar al frente de la institución al término del mes de agosto.

Desde comienzos del mes de septiembre del año 2003 asumió la rectoría del colegio el Hermano Edward Velasco Mateus, en calidad de rector encargado, asumiendo definitivamente el cargo el 16 de diciembre por designación de los superiores de la Comunidad.

Responsabilidad que buscó encaminar al Colegio en elevar los niveles de integración de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de mejorar el desempeño académico de los estudiantes en cada uno de los diferentes procesos de crecimiento. Ubicando la institución en el rango muy superior en el ICFES, como el de haber establecido un horizonte muy claro en la oferta del servicio educativo que el colegio actualmente ofrece: “Calidad Humana y Cristiana, con Calidez”. El 5 de Enero de 2006, el Hno. Edward Velasco Mateus finalizó su servicio en la Comunidad Educativa, y este mismo día, con alegría, entregó esta responsabilidad al Hno. Manuel Eduardo Caballero Silva.

El Hno. Manuel Eduardo Caballero Silva, es oriundo de esta ciudad, exalumno del Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Desde el inicio manifestó alegría en servir a esta nueva comunidad educativa. Responsabilidad que le fue asignada por el Hno. Provincial (Jorge Enrique Molina). Dentro de su política de administración es de dar continuidad a la organización y planeación que el Hno. Edward, trazó para el colegio dentro del plan de Gestión de la Calidad. Durante los años 2006 y 2007 Acompañan en la Dirección del Colegio, los Hermanos Hernando Giraldo Botero, el Hno. Diego Andrés Mora Arenas y Hno. Juan Carlos Tarazona Rincón.

Ya desde finales de 2005 se inicia en el Colegio el proceso de Montaje del Sistema de Gestión de la Calidad con miras al alcance de la Certificación de Calidad bajo los parámetros de la Norma Iso 9001 versión 2000. A partir del año 2008 se da la implementación del Sistema de Gestión de La Calidad y por ello en el 2008 se trabaja bajo el lema de “Año de la Certificación”. La Mejora continua y la Cultura de la Calidad son ya parte de las políticas Institucionales y tiene como fin el ofrecer un servicio Educativo de Calidad traducido en la “Formación Humana, Cristiana y Académica de Calidad”. En el 2008 animan este proyecto los Hermanos Manuel Eduardo Caballero Silva desde la Rectoría, como representante de la Alta Dirección y los Hermanos José Fermín Martín Martín, Juan Carlos Tarazona Rincón y Manuel Alejandro Celis Gil.

En este mismo año 2008 se inicia el proyecto de Inversión con el fin de adecuar la Infraestructura del Colegio a los requerimientos de Sismoresistencia y Modernización de la Planta Física. Se Construye la Nueva Portería por la Avenida 2E, el Nuevo Edificio Administrativo compuesto por Auditorio, Oficinas. También se construye la nueva casa para la Comunidad de Hermanos que laboran en el Colegio. Se Construye el Edificio de Preescolar en el cual se espera iniciar el proceso de formación de los niños desde los tres años ofreciendo los grados de Pre-Jardín, Jardín y Transición. Se siembra la semilla del Futuro Lasallista en Cúcuta.





En el año 2009 el Colegio La Salle con 626 estudiantes matriculados desde Prejardín a Undécimo grado, celebra sus 55 años de Historia y Compromiso con Calidad Educativa, entregando a la sociedad cucuteña y nortesantandereana la Promoción No. 50 de graduandos. El día 26 de enero se coloca en funcionamiento el edificio administrativo Hno. Enrique Bejarano Moreno y la Nueva Portería y Parqueadero. A partir de julio de este año se ofrece el servicio educativo en las nuevas instalaciones del Preescolar. Durante el mismo año recibe la Certificación ISO 9001 versión 2008 por parte de ICONTEC y se ubica de acuerdo a los resultados de las Pruebas ICFES 2009 en el Nivel SUPERIOR.

En el mes de enero de 2011 el Hermano visitador Jorge Enrique Molina encarga la dirección del colegio el Hno. José Alexander Santafé Andrade, Hno. Manuel Celis – Coordinador y Hno. José Ignacio Riveros- Director de Comunidad. Es un programa de gestión centrado en promover la Calidad humana y académica en la Institución. Entre los logros obtenidos está el ascenso a Nivel Muy Superior en el ICFES, la adecuación de la Biblioteca, la construcción de los Laboratorios de Química-Biología, Física-Matemáticas e Idiomas, el programa de Aprendizaje en Contexto, Inmersión en los Estados Unidos, la modernización y urbanización de los espacios, Reforma Curricular, entre otros.

En el año 2012 se identificó con el lema Una Opción Lasallista Muy Superior que comprometió a los agentes de la Comunidad Educativa en el desarrollo de estrategias de compromiso en la mejora del proceso educativo y de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes para mantener el Nivel de desempeño: muy superior. Lidera la comunidad educativa el Hno. José Alexander Santafé Andrade. Se trabajó por: Identificar las dinámicas pedagógicas empleadas en la Institución para unificar criterios y optimizar el aprendizaje de los estudiantes, ofrecer a los estudiantes de Décimo y Once grado espacios de profundización y preparación oportuna en el desarrollo de sus competencias mejorando los resultados obtenidos en pruebas externas, reestructurar el plan de estudio de modo que los grados: noveno, décimo y once, fortalezcan su formación académica. Animar y acompañar la actualización y formación docente, brindar nuevas herramientas conceptuales y metodológicas para mejorar el desempeño docente, estimular permanentemente el buen desempeño docente. Potenciar el reconocimiento y la aplicación del modelo pedagógico Institucional: aprendizaje Significativo Mediado en las prácticas pedagógicas. Orientar a los estudiantes en su proceso de inquietud y exploración profesional según su etapa de aprendizaje. Adecuar el plan de estudios Institucional que garantice la implementación de las áreas de formación educativa en los tiempos específicos de modo que potencie los procesos de aprendizaje de los estudiantes, brindar espacios de desarrollo libre y armónico según necesidades y expectativas por edades, separando los horarios de preescolar, primaria y secundaria. Potenciar espacios de aprendizaje y socialización que permitan crear contextos para la enseñanza de las diversas ciencias y habilidades.

Se ha trabajado en el 2013 por: promover el desarrollo de competencias comunicativas lasallistas desde la capacitación y actualización docente, potenciar el espacio del proceso lector como herramienta transversal para el desarrollo de habilidades lecto-escritoras interdisciplinarias con todos los estudiantes, aumentar el grupo de profesionales dispuestos para el acompañamiento de los niños y niñas desde la música y la fonoaudiología, incorporar la investigación a los procesos escolares, dar exclusividad de acompañamiento a las niñas desde el proyecto “Mujer, líder y ejemplo social”, consolidar el coro y la orquesta del Colegio.

Además, se extendió el servicio educativo en preescolar iniciando el proceso de formación con niños y niñas de Dos años dentro de un programa de estimulación temprana y sensorial



denominado Prejardín Inicial, elaborar y aplicar la Serie Educativa Preescolar la Salle Cúcuta para todas las dimensiones del desarrollo con los estudiantes de preescolar, continuar con el desarrollo de aprendizaje en Contexto, participar de inmersiones culturales en Inglés, implementar un renovado y exigente sistema de evaluación, incorporar procesos estructurados desde la convivencia escolar para la promoción de la paz y las sanas relaciones sociales entre niños y jóvenes, ofrecer el plan complementario escolar en las jornadas de las tardes con alimentación, asesoría de tareas y recreación para Preescolar y Primaria, apoyar el desarrollo y éxito de todos los proyectos pedagógicos escolares, lanzar laboratorios de ciencia experimental, manteniendo un alto nivel de desempeño y trabajar en el fortalecimiento de las prácticas escolares para seguir siendo Muy Superior en pruebas nacionales Saber.

Para el año 2014, el Hermano Alexander desarrolló todo un programa: evangelizando, transformando e innovando, para animar la celebración de los sesenta años de vida Institucional dejando huella en la región. Fue una excelente oportunidad para ser reconocidos y exaltados por autoridades educativas, legislativas, religiosas y demás en la prestación de un servicio educativo de calidad. A lo largo de la vida del Colegio La Salle hemos podido contar con la valiosa colaboración de infinidad de Padres y Madres de Familia, profesores, empleados, benefactores y de ex alumnos ilustres que le han permitido ocupar un espacio significativo y relevante en la historia de Cúcuta, del Departamento y del País.

En el marco de la celebración de los 125 Años de presencia en Colombia, se desarrollaron todas las propuestas que hicieron del 2015 un año de apuesta por la vida, contando con un propósito particular y era el tener presente que “construimos paz; acercándonos”. Durante este año, el Hermano dinamizó innovadoras propuestas para ampliar la capacidad de interactividad educativa en las Instalaciones del Colegio, incrementó las apuestas por la calidad y la cualificación del servicio educativo. Se logró un desempeño destacado en gran número de pruebas, se mantuvo un desempeño A+ en los resultados de la prueba SABER 11° y se alcanzó un reconocimiento nacional para el estudiante Sergio Cárdenas quien fue merecedor de la Distinción Andrés Bello por sus excelentes resultados en la misma.

En el año 2016 se dio inicio a la rectoría del Hermano Diego José Díaz Díaz, oriundo de la ciudad de Bogotá. Se preocupó por ser cercano a los estudiantes y acompañarlos en su formación; promovió el deporte y dio un gran impulso a la pastoral del colegio, así como a la formación de los padres de familia a través de la Escuela Bíblica. Su alegría y su preocupación por el bienestar de los estudiantes siempre estuvieron presentes en su gestión. Promovió la formación de los maestros lasallistas, con la participación en eventos académicos a nivel local y nacional. Dio inicio al intercambio de maestros con la Universidad De La Salle de Cancún - México, programa orientado por la Secretaria de Educación del Distrito Lasallista de Bogotá. Lideró el proceso de reflexión pedagógica en torno a la actualización del Proyecto Educativo Institucional y dejó los cimientos para consolidar la propuesta educativa vigente.

Continuó con el mejoramiento de la infraestructura, haciendo mejoras en el patio de la Media Académica, en la batería de baños para los niños de Primaria, la creación de una nueva batería de lavamanos, la adecuación del espacio para la plazoleta de la fraternidad con su respectiva cubierta e iluminación, proyectó la adecuación de las oficinas de las coordinaciones de Desarrollo Humano, la canalización del patio de la media para la evacuación de las aguas lluvias. En la concha acústica adecuó un equipo video beam y su respectiva pantalla. En el mes de diciembre por obediencia fue trasladado a la Universidad de La Salle a dirigir el Departamento de Formación Lasallista.

Un año después, llega el H. Andrés Riveros Fajardo, con el lema “Forjando mentes y moviendo corazones” haciendo un énfasis especial en los fundamentos antropológicos y teológicos que



sustenta la propuesta lasallista. Continuó con el fortalecimiento de los procesos formativos y de acompañamiento a través de la estrategia del día cero (0), la adecuación de escenarios educativos y, la participación artística y deportiva en varios escenarios nacionales. Concentró nuevamente la fuerza ideológica de los egresados como una oportunidad de expandir el aprecio del colegio en todos los escenarios en donde ellos se encuentran y articular proyectos que fortalezcan la propuesta educativa.

Inició el Programa de Inmersión Universitaria para los jóvenes de 11º, en alianza con cuatro universidades en Bogotá. El fin de esta iniciativa fue estrechar las brechas entre educación media y superior en cuanto al acceso y permanencia de estudios superiores de alta calidad. Paralelamente, reforzó la preparación a las pruebas Saber 11º con una empresa recorrida en desarrollo del aprendizaje, psicometría y entrenamiento en pruebas estandarizadas. Fruto de ello, en el 2017, se obtuvieron dos premios Andrés Bello en la categoría departamental: Germán José Álvarez Carrero y Gabriela Guerrero.

## **ARTÍCULO 8. SÍMBOLOS**

Son símbolos del Colegio La Salle: la Bandera, el Escudo y la Marcha La Salle. Recibirán los honores y el respeto propios de la dignidad de simbolizar la comunidad educativa, su historia y su proyecto.

1. **LA BANDERA DEL COLEGIO.** Desde 1954, se fijó la bandera con sus colores amarillo y azul. La tonalidad amarilla hace alusión al sol que nos cobija y a la esperanza de un mundo mejor; la tonalidad azul nos invita a ver la niñez y la juventud como un reto perenne de nuestra propuesta educativa.
2. **EL ESCUDO.** El escudo del colegio es creación del Hno. Julio Lucas o Rafael Barbosa, gran artista. El fondo lo forman los colores de la bandera nacional, y naturalmente recuerda a Colombia; el amarillo que ocupa dos cuartos, sirve de fondo al haz (acies de los latinos) conjunto ordenado, ejército formado, que se encuentra en el escudo del departamento, con las flechas recuerda los indios motilonos, En el tercer cuarto el azul sirve de fondo a la Estrella, símbolo de los Hermanos Cristianos a quien su fundador señaló la fe como móvil de su actuación, ya que una estrella, seguida con fe, llevó los magos a la cuna del Salvador; por último el cuarto final tiene, sobre fondo rojo, el libro de la ciencia con su totalidad como lo expresan las dos letras Alfa y Omega, principio y fin, primera y última letra del alfabeto griego: es el símbolo del Colegio, libro abierto a los estudiantes.
3. **MARCHA LA SALLE**

*Colegio de La Salle tan querido  
aquí nos tienes hoy, vibrantes de emoción  
y el corazón de gratitud henchido  
y en cada labio modulando una canción. (bis)*

*Ciencia y virtud es nuestro lema que ostentamos con honor  
y que defiende el Lasallista con ardor.*

*Virtud, saber, porque la vida es mar  
donde el deber faro es que ha de alumbrar;  
sin vacilar nuestro grito será: LA SALLE, LA SALLE, doquiera triunfará (Bis)*



## TÍTULO II: LOS ESTUDIANTES

### Capítulo 1 Perfil del Estudiante

#### **ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN**

Se define y entiende como la imagen ideal o modelo teleológico que la comunidad educativa tiene y establece para quienes son, han sido y aspiran a ingresar al “Colegio La Salle-Cúcuta”. El modelo antropológico definido en el PEI, da sentido a la acción educativa y aúna los esfuerzos de la Comunidad Educativa en aras de conseguir la formación integral del ciudadano que requiere el país. Los elementos propios que definen el perfil del estudiante son los siguientes:

1. Da testimonio auténtico de valores religiosos, éticos y morales.
2. Valora y respeta la vida, su integridad y la de otras personas.
3. Convive armónica y pacíficamente, con pleno convencimiento de que el bien común prima sobre el bien particular.
4. Posee el saber social, cultural, académico, científico y tecnológico que le permite proyectarse como una persona segura de sí misma, ubicada ecológica y socialmente.
5. Muestra competencias básicas y específicas que le aseguran un buen desempeño en las diferentes situaciones de la cotidianidad.
6. Protege su salud y la de las personas que le rodean.
7. Se siente orgulloso de ser un buen colombiano.
8. Excelente presentación y uso de buen vocabulario.
9. Se siente orgulloso de pertenecer a esta institución y de ser lasallista por siempre.

#### **ARTÍCULO 10. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

Para ser estudiante del Colegio La Salle es necesario haber sido admitido oficialmente en el colegio, aceptar la filosofía, objetivos, Manual de Convivencia Escolar y haber legalizado la matrícula.

### Capítulo 2 Proceso de Admisión y Matrícula

#### **ARTÍCULO 11. PROCESO DE ADMISIÓN**

La admisión es el proceso por el cual el Colegio La Salle selecciona la población estudiantil que ha de formarse en él, de acuerdo a sus principios. Así mismo se reserva el derecho de seleccionar a sus estudiantes de acuerdo con el perfil lasallista sin distinción de raza, de religión, nacionalidad, ideología o sexo.

#### **ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS**

Se entiende por estudiante nuevo, aquel que proviene de otra institución educativa y que hace solicitud de cupo, libremente y, que habiendo pasado por el proceso de admisión, recibe el cupo para cursar un grado específico en el colegio. Los requisitos son:



1. Cancelar los derechos de inscripción.
2. Radicar el formulario de inscripción junto con los documentos requeridos en los términos establecidos.
3. Presentar pruebas de diagnóstico académico establecidas para el grado Jardín y Transición.
4. Presentar entrevista integral para estudiantes de pre jardín inicial y pre jardín básico.
5. Presentar prueba diagnóstica y entrevista integral a partir de Primero de Primaria hasta el grado autorizado para Bachillerato.
6. Presentarse a entrevista junto con los padres y/o representante legal.
7. Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Cumplir con los requisitos de matrícula.
9. En el caso de estudiantes que se vinculen al proceso de educación inclusiva, deberán cumplir los compromisos establecidos en el protocolo (Art. 3.3 de este Manual) y en las orientaciones legales del Decreto 1421 de 2017.

El proceso se realiza contando con la intervención de diversos estamentos. Dentro del proceso son revisados aspectos relevantes tales como:

1. Rendimiento escolar del estudiante en su antigua Institución.
2. Desempeño en la prueba académica diagnóstica.
3. Actitudes demostradas durante el proceso de valoración y entrevista.
4. Entrevista familiar con el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar

Estos forman parte del proceso, pero ninguno constituye en sí mismo un requisito indispensable que determine o no el ingreso a la Institución; es la sumatoria de los criterios lo que finalmente se tiene en cuenta para la determinación del cupo.

Los estudiantes que ingresen extemporáneamente, en el transcurso del año académico, deberán presentar una prueba de desempeño integral que garantice su nivelación al grado al que van a cursar. Además deberán presentar el reporte de evaluación del tiempo cursado en la institución de la cual proceden y las respectivas certificaciones y documentación reglamentaria.

### **ARTÍCULO 13. PROCESO DE MATRÍCULA Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación legal del educando al colegio. Se hará previamente al ingreso del estudiante al establecimiento y se realizará anualmente al inicio de cada curso. La matrícula tendrá lugar siempre y cuando el estudiante y la familia cumplan con los requisitos exigidos.

La matrícula se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula por el Rector, la Secretaria Académica, el estudiante y su representante legal. Al firmar cada una de las partes se compromete a cumplir el Manual de Convivencia Escolar de la Institución y las obligaciones especificadas en el contrato de prestación de servicios.

Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las normas legales y el presente manual, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinados por la institución a realizar su matrícula.

**ARTÍCULO 13.1. CLASES DE MATRÍCULA.** La matrícula será ordinaria si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el colegio de conformidad con lo establecido por las autoridades educativas competentes. Será extraordinaria si se realiza fuera de las fechas programadas



para la matrícula ordinaria. Este tipo de matrícula tiene un veinte por ciento (20%) de sobrecosto. También podrá existir matrícula extraordinaria para los estudiantes con quien se resuelva firmar contrato de prestación de servicios educativos, previo compromiso disciplinario o académico.

### **ARTÍCULO 13.2. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA**

1. Haber sido oficialmente admitido, promovido o permitido nuevamente el cupo para reiniciar el año.
2. Presentación del Representante Legal en el colegio
3. Presentar paz y salvo expedido por el colegio o el establecimiento donde cursó el último año.
4. Presentar comprobante de pago de matrícula, otros costos educativos y seguro estudiantil.
5. Hoja de matrícula debidamente firmada por el estudiante y representante legal.
6. Contrato de Prestación de Servicio Educativo y anexos debidamente diligenciados.
7. Fotocopia de cédula de contratantes.
8. Solicitar retiro del SIMAT para aquellos estudiantes que aplica.
9. Tarjeta de identidad para estudiantes que van a cursar tercer grado en adelante.
10. Constancia o carné de EPS.
11. Carné de vacunas para estudiantes de Preescolar y Primaria.

Además de los anteriores requisitos, el estudiante nuevo debe presentar: para Primaria, certificado o informe del grado anterior y, para Secundaria, certificado de 5° en adelante, certificados de los años anteriores aprobados en original. Para estudiantes del nivel Preescolar, presentar fotocopia del carné de vacunación.

**ARTÍCULO 13.3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.** Es un acuerdo de voluntades mediante el cual una de las partes, denominada El Colegio La Salle, se compromete a prestar un servicio educativo y como contraprestación a recibir del beneficiado –estudiante y acudiente– una remuneración por los siguientes conceptos:

1. Matrícula
2. Pensión
3. Sistematización
4. Papelería – Material escolar
5. Carnetización
6. Derecho de Grado (Transición, Quinto, Noveno y Undécimo grado)
7. Convivencias
8. Retiro Espiritual (estudiantes de Undécimo grado)
9. Escuelas Deportivas
10. Otros costos educativos (según Resolución anual del Consejo Directivo y aprobada por la Secretaría de Educación Municipal)

**PARÁGRAFO 1.** Los beneficiados se comprometen, además, a cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y el Manual de Convivencia Escolar del colegio, para el proceso de matrícula, relacionado con disponibilidad de cupos, identificación y edad de los educandos, costos educativos y demás que se establezcan en la Institución.

**PARÁGRAFO 2.** La legalización y la firma del mencionado contrato de prestación de servicio educativo, se lleva a cabo con la presentación de los recibos debidamente cancelados por la totalidad de los costos.



**PARÁGRAFO 3.** El contrato de prestación de servicios educativos que se firma en el momento de la matrícula tiene carácter de título ejecutivo a favor del Colegio La Salle de Cúcuta y tiene vigencia en sus efectos fiscales por el año lectivo correspondiente, lo cual no conlleva con la institución, un compromiso de admisión para el año siguiente.

**PARÁGRAFO 4.** Quien realice el Contrato de Prestación de Servicios se compromete a cancelar oportunamente la pensión; de lo contrario asumirá los intereses generados por la mora en el pago de su obligación. Estos intereses estarán sujetos a la ley y no excederán la usura.

#### **ARTÍCULO 13.4. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.**

El Colegio La Salle, quien se encuentra con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 001223 de 2007 expedida por la Secretaría de Educación de Cúcuta, y se encuentra en el régimen de Libertad Regulada, se acoge al incremento autorizado por Resolución emanada anualmente por el Ministerio de Educación Nacional que reglamenta el incremento en costos educativos para los colegios privados, en términos de alzas en matrículas, pensiones y otros cobros periódicos. Cada año es regulado de acuerdo a resolución aprobada por la Secretaria de Educación Municipal.

**ARTÍCULO 13.4.1. VALOR DE LA MATRÍCULA.** Es la suma anticipada que se paga, una vez al año, el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio La Salle de Cúcuta, el cual se debe renovar cada año en el mes de diciembre. Este valor es igual a la undécima parte de la tarifa anual que adopte el colegio para el año, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimiento Educativos Privados del Ministerio de Educación Nacional. En el momento de la matrícula, los padres de familia, además de los documentos que exige Ministerio Educación Nacional, deben entregar un pagaré por concepto de los costos educativos del año para el cual se matricula el estudiante y un contrato de prestación de servicios educativos.

**ARTÍCULO 13.4.2. VALOR DE LA PENSIÓN.** Es la suma anual que se paga al colegio por el derecho del alumno a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual, menos la suma ya cobraba por el concepto de matrícula. Cubre el costo de todos los servicios que presta la institución, distintos a aquellos a que se refieren los conceptos de otros cobros periódicos. El cobro de la pensión se hará en diez (10) mensualidades durante el año académico.

#### **ARTÍCULO 13.4.3. OTROS COBROS PERIÓDICOS**

Son las sumas que se pagan por servicios al colegio, distintos a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa al comenzar cada año lectivo, los cuales se deben cancelar junto con la matrícula. Los cobros periódicos corresponden a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o que se refieran a la información académica y titulación de los estudiantes.

**PARÁGRAFO:** La resolución de aprobación de los costos educativos se dará a conocer mediante publicación en cartelera.

#### **ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

“Se pierde la calidad de estudiante por la siguiente situación: “Sí bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada



desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Manual de Convivencia Escolar, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios". (Sentencia T-519 de 1992).

**PARÁGRAFO.** En el Colegio La Salle de Cúcuta no se renovará el contrato de prestación de servicio educativo cuando:

1. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, esté asociada a faltas constantes y registradas en el Observador del Estudiante, como parte del debido proceso. Esta decisión será analizada en la Comisión de Evaluación y Promoción final.
2. Sean agotados todos los procesos e instancias de acompañamiento de las que disponga la institución y se observe que aún se presentan necesidades educativas especiales que deben ser atendidas responsablemente por otro equipo profesional.
3. Las faltas constantes registradas dentro del debido proceso académico y/o comportamental en que sea reiterativo el incumplimiento de compromisos y en que se agoten las diferentes instancias.
4. El estudiante repruebe el mismo o un grado distinto por segunda vez.
5. Por Resolución de Sanción emitida por la Rectoría, después de agotado un proceso disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas graves.
6. Los Padres de Familia y/o Acudientes no asumen las normas, principios y valores establecidos en el presente manual. Esto incluye el incumplimiento del protocolo de educación inclusiva.

### Capítulo 3

## Los Derechos y Deberes de los estudiantes

La concepción del Derecho y del Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Manual de Convivencia Escolar, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos fundamentales de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95, Constitución Política de Colombia. *Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios*).

### **ARTÍCULO 15. DERECHOS Y DEBERES.**

Además de los derechos fundamentales que se establecen en: Los Derechos Humanos, Los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, la Legislación educativa nacional, la Ley 1098 o "ley de la Infancia y de la Adolescencia" de 2006 , Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 DE 2013 y los Principios y Valores Lasallistas, los estudiantes de las Instituciones Educativas del Distrito Lasallista de Bogotá gozan de los siguientes derechos y adquieren los siguientes deberes.

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.





Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN	Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extraescolares con el acompañamiento del colegio y el permiso de padres y/o acudientes.	Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
Recibir formación integral según el perfil Lasallista.	Asumir y vivenciar la formación integral Lasallista ofrecida por la Institución.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.	Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución	Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución.
Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos que participe.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.	Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el Coordinador.	Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, inmediatamente regrese al Colegio.
Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.	Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.



Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.	Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos para participar activamente en su formación integral.	Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos en su formación integral.
Conocer y participar, con libertad, en la elaboración y vivencia de la doctrina y normatividad institucional. Ser respetado en su creencia religiosa.	Respetar y cumplir con la normatividad y doctrina que se practique en la institución.
Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución y fuera de ella.	Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
Conocer el contenido de este manual con anticipación a la matrícula.	Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.
Recibir de la institución las orientaciones adecuadas para el porte y uso del uniforme escolar. Recibir de la familia los implementos necesarios para el uniforme escolar	Portar adecuadamente el uniforme escolar, según las especificaciones del presente manual, y de acuerdo al horario establecido o actividades programadas.

**ARTÍCULO 16. PROCESO FORMATIVO.**

La institución educativa tiene la misión de orientar y formar a niños, niñas y jóvenes fundamentándose en el principio de la dignidad humana que, por diferentes motivos, no siempre proceden como se acuerda en el Manual de Convivencia Escolar. Por lo tanto se señalan diferentes pasos que permiten reorientar a quienes desacatan normas básicas de convivencia social, recordando el artículo primero de nuestra Constitución, como lo es la Dignidad Humana, en cuanto prima el interés general sobre el interés particular.

Se busca reivindicar el derecho de todos y dentro de una sana autocrítica y autorregulación, reconociendo, que en casos de faltas contra nuestros semejantes, existen formas civilizadas de retomar el camino, ejercer los valores y propiciar un comportamiento acorde con nuestra naturaleza humana.

Los correctivos formativos, que se estipulan en el presente manual, propenden ante todo por asegurar que las personas que han fallado tengan la oportunidad de revisar su proceder y comprometerse con los cambios que se requieren para una convivencia armónica; sin embargo cuando de manera reiterada y frecuente se sigue incurriendo en faltas o desconociendo las directrices disciplinarias e incumpliendo con los deberes de estudiante, se hace necesario proceder en consecuencia con la gravedad de la situación, para asegurar la consecución de los objetivos de la educación.

**Capítulo 4**  
**Los Uniformes**

**ARTÍCULO 17. NORMAS GENERALES**

Los siguientes criterios explicitan el uso y porte del uniforme como parte de la identidad institucional:



1. Utilizar el uniforme completo, en buen estado y con decoro.
2. Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de gala, diario y educación física.
3. Utilizar el uniforme de gala, diario o educación física, según horario asignado.
4. La falda de las niñas debe llegar a la mitad de sus rodillas.
5. Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad planeada lo requiera.
6. Mantener los zapatos calzados adecuadamente y aseados.
7. Los hombres deben utilizar correa de color negro.
8. Cuidar los zapatos embetunándolos y usándolos adecuadamente.
9. Mantener el cabello bien arreglado y aseado.
10. Marcar los uniformes y demás pertenencias.

El colegio no responde por la pérdida de dinero, joyas, útiles escolares u objetos personales; por lo tanto, se les solicita ser ordenados y cuidadosos.

**PARÁGRAFO 1.** Se vincula al uniforme (diario, gala y/o educación física) como elemento básico y necesario, la tenencia del carné estudiantil y del seguro escolar en todo momento durante la jornada académica y demás actividades escolares o extra escolares en las que se represente la institución.

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de los estudiantes de Undécimo grado que se encuentren realizando su semestralización en el colegio, podrán usar ropa de particular según las orientaciones, actividades y tiempos que indique la institución. El uso del carné y lo estipulado en este capítulo será de obligatorio cumplimiento.

## **ARTÍCULO 18. UNIFORME DE MUJERES**

**ARTÍCULO 18.1. UNIFORME DE DIARIO.** Camiseta polo o camibuso blanco, bordado con la firma De La Salle y el logo de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Falda short azul según el diseño de la institución, con un largo oficial a media rodilla. Calzado escolar de cuero, color negro y medias largas color blanco.

**ARTÍCULO 18.2. UNIFORME DE GALA.** Camisa blanca, manga corta, con cuello bebe y lazo con el escudo del colegio según diseño institucional. Falda short azul según el diseño de la institución, con un largo oficial a media rodilla. Calzado escolar de cuero, color negro y medias largas color blanco. Para el nivel Preescolar no aplica el uniforme de gala.

## **ARTÍCULO 19. UNIFORME DE HOMBRES**

**ARTÍCULO 19.1. UNIFORME DE DIARIO.** Camiseta polo o camibuso blanco, bordado con la firma De La Salle y el logo de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Bermuda color azul oscuro sobre la rodilla, bordada con la firma De La Salle. Calzado escolar de cuero, color negro y medias que cubran el tobillo, color azul oscuro. Se permite el uso de tenis de cuero (no de otro material) de color negro sin distintivos (líneas, logos, etc.).

**ARTÍCULO 19.2. UNIFORME DE GALA:** Camisa guayabera, manga corta, color blanco, bordada con la firma De La Salle, según diseño institucional. Pantalón color azul oscuro, cinturón color negro, medias color azul oscuro y calzado escolar de cuero color negro.



## **ARTÍCULO 20. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Este uniforme aplica para hombres y mujeres de cualquier grado escolar. Se compone de sudadera azul rey, con pestañas de color amarillo y blanco, bordado del escudo del colegio y bolsillo al lado derecho. Camibuso blanco, con firma De La Salle y según diseño institucional. Para la actividad física, se usa camiseta esqueleto, según diseño institucional y pantaloneta color azul con raya amarilla. En cualquiera de los casos anteriores se usa medias blancas que cubran el tobillo y tenis de color blanco sin ningún estampado o distintivo.

**PARÁGRAFO 1.** El nivel de Prejardín Inicial utiliza como único uniforme el de Educación Física para favorecer los procesos motrices.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de los estudiantes que tienen prácticas en los laboratorios de Química y Física y clases especializadas, deben portar una bata de color blanco y se puede conseguir con cualquier proveedor que elijan los padres de familia.

## **Capítulo 5** **Carné Estudiantil**

### **ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN**

El carné estudiantil es el documento que identifica al estudiante y debe portarlo dentro y fuera del colegio; se adquiere o se renueva en el momento de la matrícula. Cualquier Directivo Docente o Docente lo puede solicitar cuando considere pertinente; negarse a presentarlo es causal para amonestación por escrito con anotación en el observador del estudiante.

### **ARTÍCULO 22. USO DEL CARNÉ**

El carné es obligatorio en las siguientes situaciones:

1. Solicitud de servicio en la sala de lectura.
2. Solicitud de equipos, herramientas y materiales.
3. Participación en las elecciones del Consejo de Estudiantes.
4. Ingresar y salir del colegio, sobre todo en situaciones especiales.
5. Eventos culturales, deportivos y otros programados por el colegio.

## **Capítulo 6** **Reconocimiento a los Estudiantes**

Al finalizar cada uno de los períodos, la Comisión de Evaluación hará el análisis del Desempeño de todos los estudiantes del erado correspondiente y determinará quiénes se hacen merecedores de los siguientes estímulos. Se sugiere hacer este reconocimiento en un acto público.

### **ARTÍCULO 23. PREESCOLAR**

**RECONOCIMIENTO MUY SUPERIOR.** Reciben esta distinción los estudiantes que durante todo el año mantienen un rendimiento Superior en todas las dimensiones de desarrollo y durante los cuatro bimestres del año escolar.



## **ARTÍCULO 24. DE PRIMERO A UNDÉCIMO GRADO**

1. **BOTÓN DE ORO.** Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el primer lugar en su desempeño académico por promedio general final en cada curso y obtienen durante el año escolar un desempeño disciplinario superior. Es aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción final.
2. **BOTÓN DE PLATA.** Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el segundo y tercer lugar en su desempeño académico por promedio general final en cada curso obtienen durante el año escolar y un desempeño disciplinario superior. Es aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción final.

## **ARTÍCULO 25. PARA TODOS LOS GRADOS**

1. **DIPLOMA DE HONOR EN NIVEL SUPERIOR.** Se otorga al estudiante que durante todo el año escolar ha manifestado un nivel de desempeño superior en las diferentes asignaturas, el desarrollo de competencias y en su desempeño superior en convivencia social. Debe haber recibido durante todos los períodos académicos, mención de honor en nivel Superior.
2. **DIPLOMA DE HONOR EN NIVEL ALTO.** Se otorga al estudiante que durante todo el año escolar ha manifestado un nivel de desempeño alto en las diferentes asignaturas, el desarrollo de competencias y en su desempeño superior en convivencia social. Debe haber recibido durante todos los períodos académicos, mención de honor en nivel Alto.
3. **MENCIÓN DE HONOR EN NIVEL SUPERIOR.** Se otorga al estudiante que durante un (1) período escolar ha manifestado un nivel de desempeño superior en las diferentes asignaturas o dimensiones, en el desarrollo de competencias y su desempeño superior en convivencia social.
4. **MENCIÓN DE HONOR EN NIVEL ALTO.** Se otorga al estudiante que durante un período escolar ha manifestado un nivel de desempeño alto en las diferentes asignaturas o dimensiones, el desarrollo de competencias y su desempeño superior en convivencia social.
5. **MEDALLA DE FIDELIDAD LASALLISTA.** Se le asigna al estudiante que, al terminar Undécimo grado, haya cursado todos sus estudios desde Preescolar o Primer grado escolar vigente, en el colegio o en otras instituciones lasallistas.
6. **MEJOR BACHILLER DE LA PROMOCIÓN.** Se concede al mejor estudiante entre los estudiantes de Undécimo grado que sobresale por su excelencia académica, perfil integral y su compromiso institucional.
7. **IZADA DE BANDERA.** Busca resaltar los méritos disciplinarios y/o académicos de los estudiantes que muestren espíritu de superación o se destacan por sus servicios distinguidos.
8. **MONITORÍA DE CURSO O DE ASIGNATURA EN CUALQUIER GRADO.** Se confiere a los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos y disciplinarios en un área o asignatura.
9. **RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES QUE SOBRESALEN EN ACTIVIDADES ESPECIALES.** Se concede a los estudiantes que se destacan en actividades o eventos,



institucionales e interinstitucionales.

- 10. PROMOCIÓN ANTICIPADA.** Es el reconocimiento considerado por el Ministerio de Educación Nacional según el Decreto 1075 de 2015 y lo estipulado en el PEI del colegio y que ha de ser aprobado por el Consejo Directivo, con el fin de motivar a los estudiantes que demuestren en todas las asignaturas un rendimiento superior como evidencia en el desarrollo cognitivo, personal y social en las competencias básicas del grado y que cuenten con previo consentimiento de los padres de familia o acudientes y la comisión de evaluación y promoción escolar. Esta decisión debe estar consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, en registro escolar u Observador estudiantil (Decreto 1075 de 2015)
- 11. MEJOR RESULTADO SABER 11°.** Se concede esta distinción al mejor puntaje SABER 11° del colegio en el año respectivo, en Ceremonia de Graduación de Bachilleres.
- 12. EL MEJOR DEPORTISTA.** Al finalizar los juegos interclases de cada año, se estimulará con la medalla al Mérito Deportivo a aquellos estudiantes que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas y en eventos/campeonatos externos.

**PARÁGRAFO:** La Comisión de Evaluación y Promoción final aprobarán los anteriores reconocimientos, de acuerdo al desempeño académico y comportamental de los estudiantes postulados.

## Capítulo 7 Normatividad Académica

### **ARTÍCULO 26. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES – SIEE**

**ARTÍCULO 26.1. GENERALIDADES DE LEY.** Atendiendo a las disposiciones legales emanadas por la Ley 115 y los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009, el Colegio La Salle de Cúcuta establece el Sistema de Evaluación Institucional donde se reglamenta la evaluación de los estudiantes y la promoción de los mismos.

En consonancia con lo anterior, la evaluación se entiende desde las siguientes consideraciones:

3. La evaluación en el colegio constituye el conjunto de actividades que incluyen la planeación el desarrollo y la valoración de los procesos de la enseñanza y del aprendizaje que son desarrollados a través de eventos evaluativos, orientados por criterios específicos; estos entendidos desde tres enfoques principales:
  - La evaluación continua del desempeño de los procesos propios de cada asignatura.
  - La evaluación del desarrollo de competencias.
  - La valoración del desempeño actitudinal.
4. Como institución se cuenta con un programa según los parámetros de la Educación Inclusiva (Art. 3.3 de este Manual) que favorece el desarrollo de capacidades y habilidades en estudiantes que tengan alguna discapacidad cognitiva, física, entre otros y que requieran a su vez, los apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo. Esto en aras de garantizar procesos regulares de formación y superación de todos los estudiantes de la institución.

En este caso, la evaluación se convierte en un instrumento de observación y seguimiento de los avances que los estudiantes demuestran en medio de sus procesos de aprendizaje. Para ello, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) se constituye en una



herramienta fundamental de consulta y fundamento de las valoraciones que se hagan a la evolución de las capacidades de los estudiantes en el Programa de Inclusión Educativa. En este sentido, la evaluación es principalmente cualitativa porque concentra su atención en las capacidades de socialización y regulación que el estudiante desarrolla en el contexto del aula y fuera de ella.

5. La evaluación es cualitativa-cuantitativa y se canaliza en un concepto que globaliza todos los procesos y determina el nivel de desarrollo y desempeño del educando en cada una de sus dimensiones. La evaluación se determina al término de cada período del año escolar en una valoración acumulativa por asignaturas, de acuerdo a sus competencias y procesos de convivencia y desarrollo social planteados.
6. La Institución entiende y conceptualiza la escala de valoración de acuerdo a los niveles de desempeño en equivalencia con la escala nacional propuesta en el Decreto 1290 de 2009 de la siguiente manera:

NIVEL DE DESEMPEÑO	CRITERIO GENERAL
Superior	El desempeño del estudiante es excelente, por encima de los procesos generales demostrados en el grado donde se encuentra.
Alto	El desempeño del estudiante es positivo y está por encima de los procesos generales esperados en el grado cursado.
Básico	El desempeño del estudiante es adecuado y acorde a los procesos generales esperados.
Bajo	El desempeño del estudiante está por debajo de los procesos generales esperados en el grado.

#### ARTÍCULO 26.2. CALENDARIO ESCOLAR.

El calendario escolar se establece anualmente por Resolución Rectoral de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y las Orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta.

#### ARTÍCULO 26.3. PERÍODOS ACADÉMICOS.

El Colegio La Salle de Cúcuta en concordancia con lo establecido por Ley plantea el desarrollo de las actividades escolares distribuidos en cuatro periodos académicos –bimestres– dando cumplimiento a las horas estipuladas por Ley en cada uno de los niveles escolares de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media. Cada periodo académico está compuesto por dos momentos o cortes parciales, cada uno comprendido por cuatro semanas, siendo la última de evaluaciones periódicas.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo a los propósitos de la Semestralización para Undécimo grado (Art. 33.1.1 y siguientes) el III y IV bimestre académico se unifican en un (1) semestre de trabajo académico, bajo el esquema que maneja cualquier universidad. En este caso, el semestre se compone de 18 a 20 semanas, organizadas en tres cortes parciales, en los que se ajusta la programación y evaluación de cada seminario propuesto en el Plan de Estudios.

#### ARTÍCULO 26.4. DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS POR CORTES.

Están organizados de la siguiente manera:

- Primer corte:
  - o Semana 1 a 3 (Desarrollo temático)
  - o Semana 4: evaluación parcial de corte.



- Segundo corte:
  - Entrega de Informe parcial de desempeño.
  - Semana 5 (Desarrollo temático y actividades de refuerzo en el aula)
  - Semana 6 a 8 (Desarrollo temático)
  - Semana 9 y/o 10: evaluaciones bimestrales.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo al porcentaje anual del desempeño académico de los estudiantes, es decir, el 100%, los porcentajes de valoración que tiene cada uno de los bimestres académicos corresponden al 25%. En otras palabras, el primer, segundo, tercero y cuarto bimestre académico tienen un valor del 25% cada uno, cuyo acumulado suma el 100% de la valoración máxima según el SIEE.

**PARÁGRAFO 2.** Las evaluaciones parciales de corte están diseñadas para rastrear los progresos en las competencias y habilidades básicas del estudiante en cada una de las asignaturas y no están enfocadas en temáticas específicas del bimestre académico.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de la Semestralización para Undécimo grado, las semanas se organizan de la siguiente manera:

- Primer corte:
  - Semana 1 a 6: desarrollo temático
  - Semana 7: evaluaciones primeros parciales
- Segundo corte:
  - Semana 8: entrega o publicación parcial de informes del primer corte e inicio del desarrollo temático del segundo corte
  - Semana 8 a 11: desarrollo temático
  - Semana 12: evaluaciones segundos parciales
- Tercer corte:
  - Semana 13: entrega o publicación parcial de informes del segundo corte e inicio del desarrollo temático del tercer corte
  - Semana 13 a 17: desarrollo temático
  - Semana 18: evaluaciones finales

**PARÁGRAFO 4.** Para los jóvenes de Undécimo grado, el porcentaje anual de desempeño académico también es del 100%, pero distribuido de la siguiente manera:

- I y II bimestre: 50% (25% cada uno)
- II semestre del año lectivo: 50%

Este último porcentaje se promedia de los resultados de los tres cortes académicos: primero, segundo y evaluaciones finales, 25% cada uno. Habrá un 25% que corresponde a evaluaciones, exposiciones, trabajos y demás actividades académicas propias de cada seminario. En otras palabras, el promedio de los anteriores cortes académicos, representan el 50% del porcentaje anual de desempeño que un estudiante de Undécimo grado logra en su año escolar.

**PARÁGRAFO 5.** Los seminarios correspondientes al ciclo electivo tendrán una valoración del 20% del total de la valoración final de los seminarios del ciclo básico afines a los mismos, según lo contemplado en el SIEE.

**PARÁGRAFO 6.** Los jóvenes de Undécimo grado no presentan evaluaciones de corte y bimestrales, durante el segundo semestre del año lectivo, como están diseñadas para el resto de los estudiantes.





**ARTÍCULO 26.5. CICLOS – DÍAS DE CLASE.**

Cada uno de los días de clase será reconocido con nominación numérica, cumpliendo con cinco días de trabajo académico planteados para cada semana escolar. En otras palabras, no se organiza el trabajo semanal en días lectivos (lunes a viernes) sino a partir de días nombrados con números (día 1, día 2, día 3, etc.). El acumulado de cinco (5) días bajo la condición anterior, forman un ciclo, es decir, cinco días de trabajo escolar sin que corresponda necesariamente a los días lectivos. Esta organización busca privilegiar los espacios académicos de la totalidad de las asignaturas y bajo la eventualidad de tener días festivos, días de programación especial o de contingencias sobre las cuales no se desarrollen las clases. El orden de los días escolares continuará tal cual como se viene desarrollando hasta terminar cada ciclo.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrá programar en medio de los anteriores ciclos, un día cero (0), es decir, una jornada escolar orientada a intensificar los procesos de acompañamiento humano y cristiano, así como la formación humanística propia de la cultura, las artes, la música, el deporte y todas aquellas experiencias formativas que favorezcan la educación integral de calidad. Se privilegiarán momentos para fortalecer la convivencia grupal de cada curso y sus proyectos conjuntos. Estos días estarán programados en el cronograma institucional o se agendarán por el Comité Directivo de acuerdo a las dinámicas escolares.

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de los jóvenes de Undécimo grado, se aplica lo expuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 26.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Como estrategia de evaluación integral de los estudiantes, la institución centra su evaluación en los siguientes criterios:

- Criterios de Desempeño por asignaturas y competencias.
- Criterios de Convivencia y Desarrollo Social.

La evaluación evidencia el desempeño del educando para adquirir y desarrollar las competencias, de acuerdo a lo estipulado en la legislación y acorde con la filosofía lasallista.

**ARTÍCULO 26.7. EVENTOS EVALUATIVOS Y HABILIDADES TRANSVERSALES.** Se entiende por eventos evaluativos aquellas actividades pedagógicas que realizan los estudiantes, como parte de su proceso de aprendizaje y que son susceptibles de ser valoradas como evidencias de dicho proceso. Estos eventos evaluativos son los que articulan las habilidades transversales que un estudiante desarrollan en cualquier área del conocimiento. A continuación se explicitan cada uno de los conceptos presentados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVENTOS EVALUATIVOS	HABILIDADES TRANSVERSALES		
	COGNITIVAS	PROCEDIMENTALES	ACTITUDINALES
<b>Trabajo escrito o Trabajo extraclase</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo conceptual</li> <li>• Organización y presentación de ideas</li> <li>• Correlación de información</li> <li>• Síntesis de ideas</li> <li>• Análisis de información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redacción</li> <li>• Ortografía</li> <li>• Empleo de fuentes de consulta</li> <li>• Empleo de normas de elaboración de informes</li> <li>• Organización de la información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntualidad</li> <li>• Estética de la presentación</li> <li>• Creatividad</li> <li>• Honestidad en el tratamiento de la información</li> <li>• Autonomía</li> <li>• Interés</li> </ul>



CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVENTOS EVALUATIVOS	HABILIDADES TRANSVERSALES		
	COGNITIVAS	PROCEDIMENTALES	ACTITUDINALES
<b>Trabajo en grupos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de problemas.</li> <li>Enriquecimiento conceptual</li> <li>Comprensión de lectura</li> <li>Sustentación de ideas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de la información</li> <li>Desarrollo procedimental</li> <li>Socialización de conocimientos</li> <li>Debate y argumentación de ideas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Manejo del tiempo</li> <li>Seguimiento de instrucciones</li> <li>Empleo de recursos</li> <li>Participación</li> <li>Interés</li> </ul>
<b>Pruebas de pregunta abierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dominio conceptual</li> <li>Síntesis de ideas</li> <li>Comprensión de lectura</li> <li>Resolución de problemas</li> <li>Manejo procedimental</li> <li>Uso de la información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expresión escrita</li> <li>Ortografía</li> <li>Coherencia, argumentación y pertinencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organización de la información</li> <li>Honestidad</li> <li>Disciplina</li> </ul>
<b>Pruebas de selección múltiple</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dominio conceptual</li> <li>Solución de problemas</li> <li>Uso de la información</li> <li>Análisis de datos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo adecuado del tiempo</li> <li>Agilidad y comprensión de lectura</li> <li>Ortografía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disciplina</li> <li>Honestidad</li> <li>Seguimiento de instrucciones</li> </ul>
<b>Presentaciones / exposiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dominio conceptual</li> <li>Sustentación de ideas</li> <li>Síntesis de información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expresión oral</li> <li>Manejo de la información</li> <li>Empleo de recursos audiovisuales</li> <li>Uso de fuentes de información</li> <li>Manejo del auditorio</li> <li>Ortografía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación personal</li> <li>Estética de ayudas audiovisuales</li> <li>Responsabilidad</li> <li>Participación</li> <li>Puntualidad</li> <li>Interés</li> </ul>
<b>Observación de clase</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustentación de ideas</li> <li>Trabajo en grupo</li> <li>Aprovechamiento de recursos</li> <li>Seguimiento de instrucciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación</li> <li>Uso del tiempo</li> <li>Empleo de recursos</li> <li>Manejo del tiempo</li> <li>Responsabilidad</li> <li>Solidaridad</li> <li>Interés</li> </ul>
<b>Trabajo en clase</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de problemas.</li> <li>Enriquecimiento conceptual</li> <li>Comprensión de lectura</li> <li>Sustentación de ideas</li> <li>Síntesis de ideas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ortografía</li> <li>Redacción</li> <li>Sustentación de ideas</li> <li>Uso de la información</li> <li>Aprovechamiento de recursos</li> <li>Seguimiento de instrucciones</li> <li>Socialización de conocimientos</li> <li>Desarrollo procedimental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación</li> <li>Uso del tiempo</li> <li>Empleo de recursos</li> <li>Manejo del tiempo</li> <li>Responsabilidad</li> <li>Disciplina</li> <li>Puntualidad</li> <li>Interés</li> </ul>



CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
EVENTOS EVALUATIVOS	HABILIDADES TRANSVERSALES		
	COGNITIVAS	PROCEDIMENTALES	ACTITUDINALES
<b>Pruebas orales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dominio conceptual</li> <li>• Síntesis de ideas</li> <li>• Comprensión de lectura</li> <li>• Resolución de problemas</li> <li>• Uso de la información</li> <li>• Sustentación de ideas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expresión oral</li> <li>• Manejo adecuado del tiempo</li> <li>• Comprensión de lectura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización de la información</li> <li>• Honestidad</li> <li>• Disciplina</li> </ul>
<b>Trabajo práctico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dominio conceptual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Práctica en clase</li> <li>• Seguimiento de instrucciones</li> <li>• Aplicación de fundamentos</li> <li>• Empleo de los recursos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntualidad</li> <li>• Participación</li> <li>• Presentación personal</li> <li>• Aprovechamiento de recursos</li> <li>• Manejo del tiempo.</li> <li>• Interés</li> </ul>

**PARÁGRAFO 1.** Estos criterios se manejan de acuerdo al desarrollo evolutivo del educando. (Cfr. Documento Procesos de Desarrollo del Colegio La Salle)

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de los estudiantes de Undécimo grado, las habilidades transversales no representan valoraciones cuantitativas adicionales sino que se desarrollan paralelamente a la dinámica pedagógica y metodológica que proponga cada seminario. Es decir, la propuesta temática, pedagógica y metodológica del seminario desarrolla las habilidades transversales propias de su campo del conocimiento.

**ARTÍCULO 26.8. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.** La institución ha elaborado e implementado los siguientes instrumentos de evaluación de acuerdo a los criterios mencionados:

- Formatos de seguimiento
- Evaluaciones periódicas por competencias, desempeños y procesos.
- Participación en proyectos de aula o de investigación.
- Trabajo individual y en grupos
- Aplicación de pruebas simulacro externa por competencias (tipo ICFES - SABER) para los grados décimo y undécimo.

**PARÁGRAFO 1.** Lo anterior se engrana con los tipos de evaluación existentes: Auto-evaluación, Hetero-evaluación y Co-evaluación.

**PARÁGRAFO 2.** La Institución está abierta a generar nuevos instrumentos y mecanismos de evaluación que se adapten a las exigencias legales y a los nuevos tiempos.

**PARÁGRAFO 3.** Los instrumentos de evaluación en la semestralización en el colegio de los estudiantes de Undécimo grado son autonomía de lo seminarios propuestos, según su campo del conocimiento y propuesta didáctica. Así mismo, los ejercicios auto, hetero y co-evaluativos de los seminarios son autonomía del docente encargado.

**ARTÍCULO 26.9. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

De acuerdo a la escala de valoración nacional, expresada el Decreto 1290 de 2009, la institución establece una equivalencias porcentuales a los niveles de desempeño nacionales, de modo que



puedan valorarse según el SIEE de la institución. A saber:

- 90% – 100 %: nivel Superior
- 80% – 89 %: nivel Alto
- 70% – 79 %: nivel Básico
- 10% – 69 %: nivel Bajo

**PARÁGRAFO 1.** Estos rangos se establecen en la medida en que la Institución busca en todo momento elevar los niveles de calidad con miras a la excelencia.

**PARÁGRAFO 2.** Al promediar las calificaciones no se tienen en cuenta las centésimas. Solo se tendrá en cuenta un decimal.

**PARÁGRAFO 3.** Cada asignatura se promedia independientemente.

**PARÁGRAFO 4.** Se podrán aplicar pruebas externas por competencias, que buscan medir el nivel de desempeño global interdisciplinar de cada estudiante. De esta manera se pueden interrelacionar como otro elemento de entrada para el análisis de los resultados de la evaluación. En el caso de los jóvenes de Undécimo grado, habrá la prueba Saber 11°, los simulacros programados en su preicfes y pruebas de nivel lingüístico en lengua extranjera.

**PARÁGRAFO 5.** Los criterios de convivencia y desarrollo social, serán evaluados desde la auto-evaluación (20%), co-evaluación (20%) y hetero-evaluación (60%). Esta valoración será tomada en cuenta al término de cada periodo por las comisiones de evaluación y promoción en el momento de revisar derechos a estímulos y desempeños generales.

**PARÁGRAFO 6.** El concepto de convivencia escolar corresponde al proceso desarrollado por el estudiante durante el tiempo de permanencia en la institución: Este proceso se reflejará en el informe de desempeño escolar (boletín de notas) de cada período y no tendrá actividades puntuales de nivelación ni refuerzo. En el caso de los jóvenes de Undécimo grado, el concepto de convivencia escolar se reflejará en los informes de cada corte parcial y tampoco tendrá actividades de nivelación ni refuerzo.

**PARÁGRAFO 7.** El resultado final obtenido en el período por el estudiante en cada asignatura, tendrá un valor acumulativo que se verá reflejado en el porcentaje final de la misma para determinar su promoción o no al término del año escolar. En el caso de los jóvenes de Undécimo el resultado del segundo semestre del año lectivo, resultará de los porcentajes especificados en el artículo 26.4, parágrafo 4 de este manual.

**PARÁGRAFO 8.** El Consejo Académico podrá analizar y aprobar estímulos para estudiantes que se destaquen en algunas habilidades y competencias durante el período académico; por ejemplo, ser eximido de las evaluaciones bimestrales, recibir notas adicionales, participación en actividades locales y nacionales académicas, pastorales, deportivas, etc., entre otros. En el caso de los jóvenes de Undécimo grado, los estímulos partirán principalmente de su desempeño académico en la semestralización. Si surge otro tipo de estímulos será analizado y aprobado por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 26.9.1. PORCENTAJES EN CADA ASIGNATURA.** Para ser objetivos en la calificación de cada asignatura, se establecen los siguientes porcentajes:

- Evaluación acumulativa bimestral: **25%**
- Autoevaluación: **5%**



- Evaluaciones periódicas (orales, escritas, prácticas): **25%**
- Actividades de desempeño en clase y extra clase: **25%**
- Habilidades, destrezas y actitudes en clase: **20%**

**PARÁGRAFO 1.** Para evaluar las habilidades, destrezas y actitudes, se explicitarán cuáles son y qué criterios se tendrán en cuenta para dicha evaluación. A saber:

DESCRIPCIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS			
HABILIDADES Y DESTREZAS	DEFINICIÓN DE LA HABILIDAD	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS
<b>PUNTUALIDAD EN COMPROMISOS ACADÉMICOS</b>	Capacidad de cumplir de manera oportuna y con calidad, a los compromisos asumidos como estudiante, en los tiempos estipulados.	Puntualidad	Entrega de manera oportuna trabajos y demás responsabilidades académicas, de acuerdo a los tiempos establecidos
		Responsabilidad	Responde con los criterios y exigencias establecidas, según los tiempos acordados
		Diligencia	Se esmera por responder a sus compromisos, utilizando los diferentes medios ofrecidos por la institución y el docente, para la entrega de los mismos.
<b>PRODUCCIÓN /EXPRESIÓN</b>	Proceso de elaboración, creación y producción textual, oral, literaria, numérica, gráfica, artística, corporal y física, realizada por el estudiante en la clase	Creación y Expresión	Desarrolla procesos de creación y expresión, en clase, teniendo en cuenta las temáticas abordadas.
		Alcance de objetivos	Desarrolla y alcanza el objetivo de las propuestas diseñadas por el docente, en la actividad de la clase.
<b>ACTITUD EN CLASE</b>	Contribuye con su manera de actuar al buen desarrollo de la clase y de cada uno de los procesos planteados	Interés en la clase.	Participación activa en clase. Promueve la participación y el buen desarrollo de las clases con su actitud.
		Autonomía, manejo del tiempo y aprovechamiento de recursos.	Aprovechamiento del tiempo. Desarrollo asertivo de las actividades propuestas en clase.
		Honestidad en el tratamiento de la información.	Cumplimiento autónomo de compromisos asignados. Uso adecuado de la información. Evitar el plagio de información
		Seguimiento de instrucciones.	Desarrolla cuidadosamente las instrucciones dadas para la elaboración de las actividades.
<b>DISPOSICIÓN EN CLASE</b>	Se refiere a la conducta que debe tener el estudiante dentro del aula, laboratorios, sala de lectura, y demás espacios académicos.	Participación en clase	El estudiante deberá pedir la palabra y expresar su sentir u opinión con voz clara y fuerte. En caso de requerir una segunda explicación por no comprensión de la temática podrá hacerlo con el respeto que el maestro requiere.



	Involucra el estar bien sentado, atento, respetar la palabra de otro, la ubicación en el puesto asignado, para con esto generar un ambiente sano.	Ubicación en el puesto asignado	Se debe tener presente la permanencia en el lugar asignado por el docente titular o pasante, tomando en cuenta aspectos como problemas en la vista, estatura, entre otros que el docente titular considere importantes.
		Asertividad	Es la capacidad social de expresar de manera adecuada y directa sentimientos y opiniones en el momento oportuno. Lo que permite poner en práctica derechos pero al mismo tiempo respetando los derechos de los demás, fomentando la igualdad en las relaciones humanas.
		Empatía	Nos refiere de manera somera a colocarnos en el lugar del otro, es decir, “reconocer y comprender los sentimientos, pensamientos y valores de las personas que nos rodean”. Lo que ayuda a comprender desde la perspectiva de la otra persona la problemática o situación vivida.
		Respeto por la opinión del otro	Establecer una zona de tolerancia que permita el acercamiento, respeto y aceptación de las diferencias en opiniones.

**PARÁGRAFO 2.** Cada una de las cuatro (4) habilidades, destrezas y actitudes tiene un valor cuantitativo del 5%, para un total del 20% de la nota total de cada asignatura.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de los jóvenes de Undécimo grado, en el segundo semestre del año lectivo, la evaluación de habilidades, destrezas y actitudes está sujeta a los criterios que plantea cada seminario y el campo de conocimiento que maneja. La valoración de las habilidades, destrezas, actitudes y/o autoevaluación ya no tienen porcentajes asignados ni planillas específicas para valorarlas; es decir, se engloban e integran en el trabajo pedagógico de los seminarios.

**ARTÍCULO 26.9.2. PREESCOLAR.** En todos sus niveles se maneja únicamente la valoración cualitativa; por tanto no hay equivalencia numérica y sus resultados siempre serán descriptivos.

**PARÁGRAFO 1.** El informe parcial de desempeño señalará los indicadores cualitativos que el estudiante tenga alcanzados y aquellos en los que es necesario que siga trabajando.

**PARÁGRAFO 2.** Los informes de desempeño por periodos incluirán el concepto del nivel de desempeño alcanzado en cada una de las dimensiones, el logro trabajado y la valoración de cada uno de los indicadores de logro desarrollados durante el bimestre. Esta valoración tendrá su equivalente gráfico a través de caritas representativas por nivel.

**PARÁGRAFO 3.** El informe final de desempeño reflejará el logro final por dimensión, el nivel de desempeño alcanzado en cada una y la decisión de la comisión de evaluación y promoción.

**PARÁGRAFO 4:** Todos los estudiantes que participen de un proceso de inclusión escolar que requiera adaptación o flexibilización curricular, podrán tener un seguimiento cualitativo que especifique sus logros y metas por alcanzar según su condición.



## **ARTÍCULO 27. PROCESO DE REFUERZO Y NIVELACIÓN**

### **ARTÍCULO 27.1. REFUERZO.**

El colegio podrá generar espacios especiales de refuerzo adicionales que posibiliten el alcance de los logros propuestos, bajo la pretensión de buscar estrategias para que todos los estudiantes puedan superar las dificultades y aprobar sus asignaturas.

### **ARTÍCULO 27.2. NIVELACIÓN.**

A mitad del año escolar se desarrollará un curso nivelatorio para aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas, de tal forma que puedan inscribir un máximo de tres (3) asignaturas. Esta misma oportunidad la tendrán los jóvenes de Undécimo grado que dejen pendientes asignaturas antes de comenzar el programa de semestralización o Programa de Inmersión Universitaria. Dicha inscripción se realizará en la Coordinación Académica de la institución.

A final del año escolar, se desarrollará un curso nivelatorio para aquellos estudiantes que tengan pendiente su promoción por dificultades en una (1) o dos (2) asignaturas. Esta misma oportunidad la tendrán los jóvenes de Undécimo grado que tengan dificultades académicas en uno o dos seminarios del programa de semestralización. Este curso debe ser presentado y aprobado para lograr su promoción.

**PARÁGRAFO 1.** Si un estudiante de Undécimo grado no aprueba una (1) o dos (2) asignaturas al término del segundo bimestre, debe inscribirse en el curso nivelatorio de mitad de año. Si no lo hace, obligatoriamente debe inscribir los seminarios del ciclo complementario y electivo que sean afines a las asignaturas pendientes.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que la reprobación sea de más de tres (3) asignaturas al finalizar el segundo bimestre, el estudiante debe inscribirse obligatoriamente en el curso nivelatorio de mitad de año para alcanzar los logros mínimos de tres (3) de estas asignaturas. Las asignaturas restantes deben nivelarse inscribiendo los seminarios del ciclo complementario y electivo que sean afines a dichas asignaturas pendientes.

**PARÁGRAFO 3.** Para el caso de los estudiantes que se encuentran en las universidades en convenio bajo el Programa de Inmersión Universitaria, tendrán que realizar obligatoriamente, cursos nivelatorios a mitad del año, si dejan asignaturas pendientes a esta fecha. Esto responde a los criterios del programa de inmersión en los que, para estar en este programa, deben haber cursado y aprobado todas las asignaturas del primer y segundo bimestre (Art. 33.1.1.2 de este manual).

**PARÁGRAFO 4.** En caso de pérdida en alguna de las materias de las carreras universitarias o de los seminarios del colegio al finalizar el semestre, el estudiante no será promovido como bachiller. El caso podrá ser evaluado por la comisión de evaluación y promoción respectiva.

### **ARTÍCULO 27.3. VALORACIÓN.**

La nota correspondiente al proceso de refuerzo y nivelación tendrá como rango máximo de valoración el 70% (desempeño Básico).

**PARÁGRAFO.** Al terminar el proceso de nivelación final, se efectuarán las respectivas comisiones de evaluación y promoción para determinar la promoción o no de los estudiantes que presentaron dificultades.



## **ARTÍCULO 28. REGISTRO ESCOLAR DE DESEMPEÑO**

El Colegio La Salle de Cúcuta emite cinco (5) informes de desempeño durante el año académico. Cuatro informes al término de cada bimestre que sintetizan el proceso de evaluación de cada uno de los estudiantes y, un informe final, todos iluminados por las diferentes comisiones de evaluación. Los informes bimestrales presentan la siguiente estructura:

<b>RESULTADOS</b>	<b>FUNCIÓN</b>
<b>Desempeño del estudiante en cada asignatura</b>	Información de entrada para valorar el proceso de cada estudiante en términos de porcentajes y con la descripción de las fortalezas y debilidades presentadas.
<b>Desempeño actitudinal del estudiante</b>	Valoración del desarrollo integral del estudiante en cuanto a los procesos actitudinales y el seguimiento realizado en convivencia y desarrollo humano

**PARÁGRAFO 1.** Al interior de cada periodo, con miras a mantener informados a los padres de familia del proceso integral de sus hijos, se entregará un informe parcial académico del proceso desarrollado al terminar la quinta semana de cada periodo.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de los estudiantes de Undécimo grado, se socializarán los resultados de cada corte parcial en los tiempos estipulados en el artículo 26.4, parágrafo 3 de este manual, con el fin de mantener informados a los padres de familia del proceso académico y comportamental de sus hijos.

## **ARTÍCULO 29. INFORME FINAL DESCRIPTIVO**

El informe final debe presentar las siguientes descripciones:

1. Los logros terminales de los educandos.
2. La evaluación final global por asignaturas.
3. El informe global de procesos de convivencia y desarrollo social.

**PARÁGRAFO.** El Colegio La Salle de Cúcuta, en seguimiento a los lineamientos dados por el Decreto 2247 de 1997 para el nivel de Educación Preescolar, lleva a cabo mecanismos de evaluación de desempeños cualitativos siguiendo el rango nacional en cada uno de los niveles y estos serán reflejados implementando informes descriptivos que permitan a los docentes y padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando y desde cada una de sus dimensiones, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas, entendidas todas ellas como fortalezas y oportunidades de mejora.

## **ARTÍCULO 30. FALTAS ACADÉMICAS**

Se tipifican las faltas académicas cuando existan las siguientes situaciones:

1. Pérdida de tres (3) o más asignaturas o seminarios en la semestralización de 11° .
2. Reincidencia en la falta anterior e incumplimiento de compromisos adquiridos (compromiso académico, matrícula en observación o las directrices planteadas por las comisiones de evaluación y promoción).
3. La inasistencia acumulada anual igual o superior al 25% de la intensidad horaria por asignatura.
4. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar





asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.

5. El no cumplimiento de las indicaciones dadas por docentes y directivos en el momento de presentar evaluaciones. Este no cumplimiento es causal de anulación y valoración con la nota mínima del sistema de evaluación: 10%.
6. La reproducción parcial o total de un trabajo o proyecto ajeno será causal de anulación y valoración con mínima nota del sistema de evaluación: 10%.

### **ARTÍCULO 31. ELEMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ACADÉMICO**

El Colegio La Salle de Cúcuta, plantea como elementos de acompañamiento que garanticen el seguimiento y la claridad en los procesos, las siguientes estrategias:

**ARTÍCULO 31.1. COMPROMISO ACADÉMICO.** Se asigna a aquellos estudiantes que finalizado el período académico presenten por primera vez dificultades en tres (3) o más asignaturas y continuará la asignación entre tanto no se supere la totalidad de las dificultades. En este caso, se tendrá en cuenta lo siguiente: compromiso por parte de la familia en el acompañamiento, remisión a orientación escolar y acompañamiento desde coordinación académica.

**ARTÍCULO 31.2. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.** Se asigna a aquellos estudiantes que finalizado el periodo académico anterior presentaron dificultades que llevaron a la asignación de compromiso académico al momento de la siguiente comisión de evaluación. Esta matrícula se asigna a los estudiantes que no superaron las dificultades anteriores y presentan dificultades en cuatro (4) o más asignaturas. En este caso, se tendrá en cuenta lo siguiente: compromiso por parte de la familia en el acompañamiento, remisión a orientación escolar, acompañamiento desde coordinación académica, solicitud de apoyos pedagógicos, valoración y seguimiento de especialistas externos, si la comisión de evaluación lo requiere.

### **ARTÍCULO 32. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El insumo para la preparación de las comisiones, lo realizan las reuniones de precomisión de evaluación por coordinación, donde se reúnen la totalidad de docentes del nivel para analizar los resultados, presentar el informe interno de desempeño de cada grupo, presentar los informes de psicología de la división y verificar los procesos desarrollados con cada uno de los estudiantes a nivel escolar y de convivencia y desarrollo humano, en pro de proponer a la comisión acciones de mejora tanto a nivel académico como comportamental.

Finalizado cada bimestre, la comisión de evaluación y promoción debe reunirse con el fin de revisar las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos y comportamentales de los estudiantes durante el año escolar, verificando el seguimiento que se ha realizado a las actividades complementarias establecidas para los estudiantes. Dicha revisión debe orientarse en torno a establecer los reconocimientos especiales de los estudiantes con alto desempeño y el establecimiento de las acciones necesarias para los casos de estudiantes que presenten dificultades o no hayan asumido el proceso de refuerzo y superación y cumplimiento de compromisos.

Estas comisiones estarán integradas por representantes de cada estamento con el fin de garantizar la objetividad y la visión integral del proceso que se evalúa. Será dirigida por el Rector o su representante, y acompañada por el Coordinador Académico, Coordinador de Desarrollo Humano, un (1) docente, el orientador escolar, un (1) representante de los estudiantes, el Personero y un (1) representante de los padres de familia de la División respectiva.



**PARÁGRAFO.** De ser necesario se convocará a reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción extraordinarias con el fin de atender necesidades particulares de forma especiales ya sea por situaciones comportamentales o académicas con el fin de establecer estrategias o tomar decisiones.

### **ARTÍCULO 33. PROCESO DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

En los procesos de promoción de los estudiantes, la institución asume que todo estudiante que haya cumplido con los requerimientos establecidos desde la evaluación con un rango de desempeño mínimo en Básico, será promovido al año siguiente.

En el caso en que un estudiante al obtener su nota acumulativa final, aún presente como máximo dos (2) asignaturas con nivel de desempeño Bajo, deberá presentar y aprobar el curso nivelatorio para ser promovido al grado siguiente. En caso de no ser así o de presentar un nivel de desempeño Bajo en las mismas, automáticamente será un estudiante no promovido.

Para los estudiantes de no promoción, se motivará y ofrecerá el acompañamiento propio como estímulo, donde se dará oportunidad de demostrar durante el primer periodo del año siguiente las capacidades y habilidades dentro de un rango de desempeño en nivel Superior en todas las asignaturas.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el estudiante obtenga desempeño Superior en todas sus asignaturas y presente un desempeño Alto en una (1) o dos (2) asignaturas en el primer bimestre, es posible solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción, con el apoyo de sus padres o acudientes, la presentación de la prueba de desempeño general que acredite la promoción anticipada.

#### **ARTÍCULO 33.1. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO CON INTENSIFICACIÓN EN INGLÉS.**

Los estudiantes que culminen la educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico con Intensificación en Inglés una vez que hayan cumplido todos los requisitos académicos y comportamentales que exige el colegio.

**ARTÍCULO 33.1.1. SEMESTRALIZACIÓN UNDÉCIMO GRADO.** A partir del programa de Inmersión Universitaria, las competencias, componentes y ejes curriculares emanados por el MEN en grado Undécimo, serán trabajados desde años anteriores (Ed. Básica Secundaria y Media), de modo que los estudiantes de último año terminen las asignaturas del plan de estudios al finalizar el segundo bimestre del año escolar vigente. Esto permitirá asumir los compromisos propios de la experiencia de semestralización en el Colegio La Salle y en las universidades en convenio.

**ARTÍCULO 33.1.1.1. Semestralización en el colegio.** Los estudiantes de Undécimo grado podrán participar del Programa de Profundización con el Colegio La Salle, a partir del segundo semestre del año escolar si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Cumplir con los principios, acuerdos y normas del Manual de Convivencia Escolar.
3. Realizar el acompañamiento profesional ofrecido por el colegio y respaldado por la familia.
4. Aceptar los términos del Programa de Intereses Profesionales por parte de los padres de familia y/o acudientes y registrarla en un acta de compromiso.



**ARTÍCULO 33.1.1.2. Semestralización en las universidades.** Los estudiantes de Undécimo grado podrán participar del Programa de Inmersión Universitaria con las universidades en convenio, a partir del segundo semestre de su año escolar. Además deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del primer y segundo bimestre académico.
2. Cumplir con los principios, acuerdos y normas del Manual de Convivencia Escolar.
3. Realizar el acompañamiento profesional ofrecido por el colegio y respaldado por la familia.
4. Ser aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado.
5. Ser admitido por la universidad en la que desee cursar el programa de inmersión.
6. Estar a Paz y Salvo por todo concepto por la institución.
7. Aceptar los términos del Programa de Inmersión Universitaria por parte de los padres de familia y/o acudientes y registrarla en el acta de compromiso de convenio universitario.

**PARÁGRAFO.** Para cualquiera de los dos programas mencionados (Art. 34.1.1.1 y 34.1.1.2 de este Manual), los estudiantes de Undécimo grado deben cumplir con los siguientes requisitos para su promoción y graduación.

1. Obtener valoraciones aprobatorias en todas las asignaturas y/o seminarios inscritos en el colegio y respectiva universidad.
2. Asistir puntualmente a las diferentes actividades académicas programadas por el colegio y las universidades.
3. Para el caso del Programa de Inmersión Universitaria, asistir y aprobar los seminarios de profundización ofrecidos por el Liceo Hermano Miguel La Salle, que será la sede del Colegio La Salle de Cúcuta para efectos del acompañamiento académico en Bogotá.
4. Los contemplados en el acta de compromiso de convenios universitarios firmado por el estudiante, sus padres de familia y docentes.

## **ARTÍCULO 34. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA**

El Colegio La Salle de Cúcuta, en cumplimiento por lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, permite la participación directa de todos los miembros de la comunidad educativa para la construcción de la normatividad académica institucional; en forma directa cuenta con las orientaciones del Distrito Lasallista de Bogotá y la participación y aportes del Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes y equipo de docentes, quienes se reúnen en torno al análisis y la reflexión sobre el mismo para consolidar la propuesta, que es evaluada y aprobada finalmente por el Consejo Académico para ser presentada a Consejo Directivo y socializada en toda la comunidad.

### **Capítulo 8**

## **Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y Proyecto de Educación Sexual y Construcción Ciudadana (PESCC)**

### **ARTÍCULO 35. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 35.1. GENERALIDADES DE LEY**

La disposición legal se enmarca desde cinco documentos a tener en cuenta para el desarrollo y comprensión del proyecto:

1. **La Constitución Política de Colombia** en el capítulo 3, art. 79 y 80 sobre los derechos colectivos y del ambiente:



- a. **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
  - b. **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
2. **La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación**, en el artículo 5, inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación".
  3. **Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115**, hace referencia a que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en su componente pedagógico debe incorporar la dimensión ambiental como uno de los ejes transversales del currículo a través del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
  4. **Decreto 1743 de 1994** como instrumento político fundamental para la educación ambiental en Colombia, institucionaliza el Proyecto Ambiental Escolar PRAE para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y establece mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
  5. Además, la **Resolución 4210 de 1996** sobre Servicio Social Estudiantil Obligatorio contempla en su Artículo 4, articularlo al proceso de Educación Ambiental en las comunidades de influencia de las Instituciones Educativas.

## ARTÍCULO 35.2. MÉTODO, METODOLOGÍAS Y RECURSOS

El método y Las metodologías que se emplearan en el desarrollo y ejecución del proyecto se desglosan del macro objetivo del mismo, el cual es:

“Interpretar un problema Ambiental concreto y participar en la búsqueda de soluciones desde la gestión social sostenible, entendiendo que este tipo de desarrollo debe pensarse en términos no solamente económicos, sino también sociales, culturales, político, éticos y estéticos con el fin de garantizar que desde el presente le permita a las generaciones futuras la satisfacción de sus propias necesidades, en términos de calidad de vida” (Cfr. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-90891.html>).

Además, sustentado desde la competencia ambiental general, se espera que los estudiantes adquieran, construyan, analicen, sinteticen, argumenten, interpreten, comprendan, desarrollen, apliquen y difundan conocimientos, principios, comportamientos ,habilidades, hábitos y valores con el fin de contribuir en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y energéticos así como la prevención, mitigación y solución de problemas ambientales.

Se debe mencionar que no se aplicará un uso exclusivo de una metodología, por el contrario, el proyecto mismo está abierto desde su transversalidad para que coexistan en él diversas metodologías, todas ellas adquieren un valor significativo si buscan responder al objetivo general del proyecto.



Por otra parte, aunque se deja claro que pueden y deben evidenciarse diversas metodologías, es importante mencionar que se propone un método, es decir, un camino a recorrer en donde las metodologías constituyen el conjunto de procedimientos o vías que ponderan dicho método. Como elementos esenciales del método señalamos:

1. Información recolectada a través de la tabulación y análisis de la información de las mesas de trabajo, las entrevistas, reuniones etc.
2. Listado de problemas por grado o grupos de grados con base en los indicadores de contexto en torno a los elementos ambientales (funciones-componentes-competencias)
3. Priorizar el problema por grado o grupos de grados o a nivel institucional.
4. Con base en el problema priorizado por grados, grupos de grados o institucional, se defina los hilos conductores.
5. Este no significa que en determinado momento no podamos utilizar otros hilos según la competencia que vamos a desarrollar desde nuestras áreas.

### **ARTÍCULO 35.3. TIEMPOS:**

La ejecución del PRAE tendrá un desarrollo continuo durante el año escolar. Se aclara que todas las áreas académicas del Colegio La Salle de Cúcuta estarán involucradas en el análisis, desarrollo y mejoras del proyecto. Sin embargo el principal organismo encargado de su desarrollo y control será el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

### **ARTÍCULO 35.4 RESPONSABLES:**

El proyecto PRAE tendrá como eje organizador y dinamizador una mesa de trabajo conformada por:

1. **Rector.** Es la persona quien preside, convoca, dirige, orienta, asesora, evalúa y hace seguimiento a los indicadores de proceso. En otras palabras, es el máximo líder de los ejes transversales del currículo.
2. **Comité Directivo.** Constituido por el Rector, Jefe de Gestión Educativa, Jefe de la Calidad, los coordinadores de Desarrollo Humano, el Coordinador de Pastoral y el representante del Equipo Interdisciplinar de Orientación Escolar.
3. **Jefes de área.** Son los jefes de todas las áreas académicas.
4. **Líder PRAE.** Es un docente delegado por la institución.
5. **Líder ambiental.** Es un estudiante elegido por los líderes ambientales de todos los cursos.
6. **Padre de familia.** Es elegido por la institución.
7. **Representante de administrativos.** Es elegido por la institución.
8. **Representante de servicios esenciales.** Es elegido por la institución.

### **ARTÍCULO 35.5.** La mesa de trabajo velará por las siguientes funciones y compromisos:

1. Definir tiempos y espacios para reuniones.
2. Programar la formación de docentes.
3. Hacer revisión de materiales para el aprendizaje, la planeación curricular los trabajos y tareas para los estudiantes.
4. Reflexionar sobre la practica pedagógica
5. Evaluar periódicamente los indicadores de proceso
6. Orientar la construcción colectiva del proyecto.
7. Crear instrumentos propios que considere necesarios para su comunidad pedagógica en los diferentes procesos en la I.E.
8. Elaborar el plan operativo anual y sus planes de acción.

**PARÁGRAFO:** Cada curso tendrá un líder ambiental que será elegido al inicio del año escolar en consideración del titular y los compañeros del salón, siendo registrado en el Plan de Curso.



## **ARTÍCULO 36. PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**

### **ARTÍCULO 36.1. GENERALIDADES DE LEY**

La disposición legal se enmarca desde tres elementos imprescindibles para la comprensión del proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía en el Colegio La Salle de Cúcuta

1. **Constitución Política de Colombia.** En el título II, De los Derechos, las Garantías y los Deberes, en su capítulo 1 sobre los Derechos Fundamentales y de manera concreta en los artículos 13, 16, 18, menciona que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real, bajo los principios de que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad y nadie será molestado por razón de sus convicciones.
2. **Ley General de Educación (Ley 115).** En el artículo 14 en su literal «e», se estipula la obligatoriedad de la enseñanza de la Educación Sexual para todas las Instituciones Educativas.
3. **Orientaciones del Ministerio de Educación Nacional** en donde se adopta la inclusión formal de cinco proyectos pedagógicos transversales: Sexualidad, Medio Ambiente, Derechos Humanos, Cátedra de la Paz y Educación Financiera.

### **ARTÍCULO 36.2. MÉTODO, METODOLOGÍAS Y RECURSOS**

El método y las metodologías que se emplearán en el desarrollo y ejecución del proyecto se desglosan del macro objetivo del mismo. A saber: generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de habilidades en los y las estudiantes, para que puedan **incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos** y de esa manera, tomar decisiones que les permitan vivir una sexualidad sana, plena y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás.

Es importante mencionar que se dispone de tres guías que orientan y fundamentan de manera conceptual y práctica el PESCC; tales guías son:

- Guía N°1. La dimensión de la sexualidad en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Guía N°2. El proyecto pedagógico y los hilos conductores.
- Guía N°3. Ruta para la implementación de un proyecto pedagógico de educación para la sexualidad y construcción ciudadana.

Se debe mencionar que no se aplicará un uso exclusivo de una metodología; por el contrario, el proyecto mismo está abierto desde su transversalidad para que coexistan en él diversas metodologías. Todas ellas adquieren un valor significativo si buscan responder al objetivo general del proyecto. Por otra parte, aunque se deja claro que pueden y deben evidenciarse diversas metodologías, es importante mencionar que se propone un método, es decir, un camino a recorrer en donde las metodologías constituyen el conjunto de procedimientos o vías que ponderan dicho método. Como elementos esenciales del método señalamos:

1. Información recolectada a través de la tabulación y análisis de la información de las mesas de trabajo, las entrevistas, reuniones etc.
2. Listado de problemas por grado o grupos de grados con base en los indicadores de contexto en torno a los elementos de la sexualidad (funciones-componentes).
3. Priorizar el problema por grado o grupos de grados
4. Con base en el problema priorizado por grados y/o grupos de grados de defina los hilos conductores.
5. Definiremos con base en el problema priorizado un hilo por cada función y cada componente.
6. Este no significa que en determinado momento no podamos utilizar otros hilos según la competencia que vamos a desarrollar desde nuestras áreas.



### **ARTÍCULO 36.3. TIEMPOS**

La ejecución del PESCC tendrá un momento y espacio determinado durante cada periodo académico. Se aclara que todas las áreas académicas del Colegio La Salle de Cúcuta estarán involucradas en el análisis, desarrollo y mejoras del proyecto. Además, cada área contribuirá con un aporte específico a la consecución de dicho proyecto.

### **ARTÍCULO 36.4. RESPONSABLES**

El proyecto PESCC tendrá como eje organizador y dinamizador una mesa de trabajo conformada por:

1. **Rector.** Es la persona quien preside, convoca, dirige, orienta, asesora, evalúa y hace seguimiento a los indicadores de proceso. En otras palabras, es el máximo líder de los ejes transversales del currículo.
2. **Coordinadores de Desarrollo Humano.** Todas las coordinadores de las diferentes divisiones.
3. **Jefes de área.** Son los jefes de todas las áreas académicas.
4. **Líder PESCC.** Es un docente delegado por la institución.
5. **Estudiante.** Es elegido por la institución.
6. **Padre de familia.** Es elegido por la institución.

La mesa de trabajo velará por las siguientes funciones y compromisos:

1. Definir tiempos y espacios para reuniones.
2. Programar la formación de docentes.
3. Hacer revisión de materiales para el aprendizaje, la planeación curricular los trabajos y tareas para los estudiantes.
4. Reflexionar sobre la practica pedagógica
5. Evaluar periódicamente los indicadores de proceso
6. Orientar la construcción colectiva del proyecto.
7. Crear instrumentos propios que considere necesarios para su comunidad pedagógica en los diferentes procesos del colegio.
8. Elaborar el plan operativo anual y sus planes de acción.

Es importante señalar que este programa busca la formación de los estudiantes, lo que llevaría a que no se presenten situaciones de embarazo en adolescentes. Sin embargo, de presentarse estas situaciones, las estudiantes recibirán un respaldo Institucional para garantizar en todo momento en primer lugar su derecho a la educación y en segundo lugar el bienestar tanto de al joven como de su bebé. Para ello se hará un plan de acompañamiento especial con la menor y su familia para procurar su bienestar en todos sus espacios sociales.

### **ARTÍCULO 37. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

Considerando que el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social de estudiantes, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Que la Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal integral para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos



pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, interés, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, deben satisfacer necesidades de desarrollo comunitario en favor de la comunidad.
3. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
4. La intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio aplicará para los estudiantes del grado Décimo, del primer semestre del año. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.
5. Se nombrará a un docente, directivo docente o del Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar como coordinador del programa.
6. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ello y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y en la Resolución Ministerial No. 4210 de 1996, en consonancia con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.





## Capítulo 9

### Normatividad comportamental

Según Guía No. 49 de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

#### **ARTÍCULO 38. PRINCIPIOS DEL SISTEMA**

Hacen parte de los principios establecidos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013). Se proponen como principios, la Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integralidad (Cfr. [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1620\\_2013.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm)).

#### **ARTÍCULO 39. ORIENTACIONES GENERALES**

Existe un grupo de orientaciones generales consignadas en la Guía No. 49, tituladas “Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013”. Allí encontramos las definiciones que orientan la vida escolar desde el principio de una convivencia viable y desable a pesar de la diversidad de orígenes (p. 25), así como la definición de acontecimiento pedagógico en donde opera dicha convivencia de manera formativa (p. 41) (Cfr. <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>)

#### **ARTÍCULO 40. DEFINICIONES**

Los siguientes conceptos se toman de Decreto 1965 de 2013, en su artículo 39, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar y que orientan la comprensión de las faltas comportamentales que sucedan en el colegio, para aplicar el debido proceso según el presente Manual de Convivencia (Cfr. [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630\\_archivo\\_pdf\\_Decreto\\_1965.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf)). A saber:

1. **Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar,



atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
  7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Así mismo, la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar del MEN del 2014, propone otras definiciones que tiene como fin mejorar los procesos de convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (Cfr. [www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/.../articles-340940\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/.../articles-340940_archivo_pdf.pdf)). De acuerdo a la dinámica escolar de la institución, hemos priorizado los siguientes conceptos:



1. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones tipo I y II).
2. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
3. **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
4. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento del bienestar general, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
5. **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
6. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
7. **Orientación sexual.** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
8. **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).



- 9. Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar.

## **ARTÍCULO 41. ¿QUÉ SON LAS FALTAS?**

Las faltas son las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, los principios, deberes y normas estipuladas por los Derechos Humanos, la Constitución Política, Leyes, Decretos, Manual de Convivencia y demás fijadas por la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 41.1. DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES**

Para el estudiante lasallista que no demuestra con su comportamiento las características propias del perfil del educando del Colegio La Salle o no hace uso adecuado de lo que la Institución le brinda para su bienestar, se tendrán en cuenta para su proceso formativo-correctivo los siguientes aspectos:

### **ARTÍCULO 41.2. ORIENTACIONES DE APLICACIÓN**

- 1. Reconocimiento de la dignidad humana.** Quien intervenga en la actuación de falta comportamental será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 2. Presunción de inocencia.** A quien se atribuya una falta comportamental se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad y esta se hará mediante la aplicación del Debido Proceso que establece el presente Manual de Convivencia. Durante el proceso, toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante cuando no haya modo de eliminarla.
- 3. La falta Comportamental y Académica.** Constituye falta comportamental y académica, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente o cancelación inmediata de la matrícula o cancelación del contrato de prestación de Servicios para el año siguiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Manual de Convivencia que conlleve incumplimiento de deberes académicos y/o comportamentales, extralimitación en el ejercicio de derechos, afectando de esta manera el libre desarrollo de los procesos pedagógicos tanto curriculares como extracurriculares y así coartando el Derecho a la Educación de sí mismo y la de sus compañeros, ya que con los actos de indisciplina dentro y fuera de clase, el estudiante atenta contra este derecho fundamental.
- 4. Acompañamiento a estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas** y el respeto por su identidad y organización.

**ARTÍCULO 41.3. REGIMEN DISCIPLINARIO.** La falta a los compromisos estipulados en este Manual y la violación a los derechos de otros, serán consideradas como **FALTAS TIPO I, II Y III** según la naturaleza, circunstancias, motivos y razones e historia personal de cada estudiante.

#### **ARTÍCULO 41.3.1. FALTAS DE TIPO I:**

Se consideran faltas **TIPO I** aquellas que desestabilizan el proceso formativo o metodológico o a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera repetitiva, entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez que se incurra en una. Estas son:

1. Llegar tarde o interrumpir las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.



2. Impedir el libre desarrollo de las actividades programadas por la institución.
3. La inasistencia a clases o actividades extracurriculares sin la debida justificación.
4. El uso de apodos, las palabras obscenas, la altanería.
5. No informar – entregar a los padres o acudientes las citaciones, circulares, recibos, enviadas por directivas, personal docente o administrativo de la Institución.
6. Permanecer en los salones de clase, laboratorios, aulas especializadas y sitios no autorizados durante los descansos o actividades extracurriculares.
7. El uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico sin autorización, en horas de clase, eucaristías, izadas de bandera que entorpezca el proceso formativo.
8. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos Institucionales.
9. Los comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos u otros en la medida que afecten la integridad, honra y dignidad de algún compañero, miembro de la comunidad educativa y la propia o con uniforme fuera de la institución.
10. Mantener una postura o actitud (corporal) inadecuada en las actividades formativas.
11. Alterar el carné estudiantil y seguro estudiantil.
12. La manifestación de gestos y palabras que alteren el estado emocional de algún miembro de la comunidad educativa. Se incluye especialmente las demostraciones amorosas [de cariño y afecto] extremas entre los estudiantes que sostengan noviazgos.
13. Evasión de las actividades formativas
14. El irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa lasallista, sea por discapacidad, etnia, religión o a terceros que participen en los procesos de formación.
15. Comprometer el nombre del Colegio La Salle con su mal comportamiento social dentro o fuera de la institución con o sin uniforme.
16. Los actos discriminatorios a personas con discapacidad, afrocolombianos, indígenas e integrantes de alguna etnia que exploran, se expresan o se reconocen con alguna orientación sexual o identidad de género no normativa y minorías religiosas.
17. Promover o participar en desórdenes, actos de insubordinación, saboteo o vandalismo dentro del colegio o fuera.
18. Hurto o robo comprobado en cualquiera de sus formas incluyendo el intento de hacerlo dentro del colegio o fuera cuando este ponga en tela de juicio los procesos formativos o el buen nombre del colegio.
19. Toda agresión esporádica de tipo física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. La difamación o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad.
22. La utilización del nombre del colegio para efectos personales sin autorización.
23. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos escolares.
24. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen gastos sin la autorización de las directivas.
25. El fraude y la copia en todas sus modalidades
26. Desatender las observaciones que hagan directivas, docentes o administrativos tendientes a mejorar su formación integral.
27. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa
28. Participar en eventos o actos bochornosos dentro o fuera del colegio o cuando éste ponga en tela de juicio los procesos formativos.

**PARÁGRAFO:** A los anteriores numerales se agregan los puntos construidos de forma colectiva en cada uno de los cursos y consignados en el Plan de Curso, conocidos como Decálogo de Convivencia Escolar. Este Decálogo nace de los intereses e intencionalidades de estudiantes,



docente titular y de conocimiento de padres de familia.

### **ARTÍCULO 41.3.1.1. PROTOCOLO TIPO I**

#### **ARTÍCULO 41.3.1.1.1. Promoción**

- Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
- Reflexiones diarias entorno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Proyectos Pedagógicos, lúdicos y recreativos.
- Elaboración del decálogo en cada curso y consignado en el correspondiente Plan de Curso. Dicho decálogo debe ser de conocimiento y resultado del consenso de los estudiantes del curso y docente titular o docente subtitular según corresponda.
- Capacitación, una vez por semestre, de Presidente Mediador, Veedores Garantes (Oidores imparciales) y Voceros de las partes.

#### **ARTÍCULO 41.3.1.1.2. Prevención**

- Intervención por parte de los docentes y titulares en las situaciones que interfieran con la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Revisión y socialización de conocimiento, efectividad, vivencia y apropiación del Decálogo de Curso. Se realizará en los momentos de titulación de forma semanal y se llevará el registro en las actas de titulación.
- Construcción e implementación de estrategias pedagógicas para el mejoramiento de la convivencia escolar, competencias ciudadanas y el fortalecimiento de la vivencia y convivencia.
- Comunicación y manejo de la información.

#### **ARTÍCULO 41.3.1.1.3. Atención**

- Revisión del cumplimiento, efectividad, vivencia y apropiación del Decálogo de Convivencia Escolar, en momento de titulación cada 2 semanas o cuando una situación especial lo amerite (ver anexo a Plan de Curso conocido como informe de cumplimiento de decálogo, Acta de Titulación y Acta de Cargos y Descargos si amerita la situación).
- Frente a una situación especial que interrumpa el cotidiano del desarrollo de las actividades y a juicio del consenso del curso (incluido el titular) se haga necesario un acompañamiento especial, se procederá de la siguiente manera (con las variaciones específicas dependiendo de cada situación):
  - Intervención directa y orientación de la situación por parte del docente titular (subtitular dependiendo del caso).
  - Con la orientación del docente titular, se convoca a la mesa de conciliación del curso con sus integrantes, a saber: Presidente Mediador, Veedores garantes (oidores imparciales), Voceros de las partes (si hay conflicto entre dos o más partes y si los implicados justifican su inclusión).
  - Espacio de titulación extraordinaria (si lo amerita).
  - Reunir inmediatamente las partes involucradas en la situación para que éstas expongan sus puntos de vista.
  - El titular y/o docente debe mediar de manera pedagógica buscando la reparación de los daños, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia.
  - Citación de los padres de familia o acudientes por parte de los docentes para informar la situación.
  - Registro en el observador del estudiante de la situación por parte de la persona que evidencia la falta.



- Elaboración de acta cargos y descargos con su correspondiente conciliación (si el caso lo amerita).
- Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas, exposición de los diferentes puntos de vistas.
- Reparación de daños y restablecimiento de derechos y reconciliación.
- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Lo anterior debe quedar consignado en Acta de Titulatura.

#### **ARTÍCULO 41.3.1.1.4. Seguimiento**

- Seguimiento de la situación y compromisos por parte del docente titular o docente involucrado, a través de entrevistas periódicas con estudiantes o acudientes.
- El seguimiento en el curso se realizará con la selección de tantos estudiantes como sean las partes implicadas en la situación y su revisión se hará en tantos momentos de titulatura como amerite la situación.
- En caso de que las medidas y estrategias aplicadas no sean efectivas, el caso será remitido a Coordinación de Desarrollo Humano y será atendida como situación de Tipo II.
- Según lo amerite la situación establecimiento de compromisos o matrículas en observación comportamentales y su correspondiente acompañamiento.
- Verificación, monitoreo y retroalimentación de los compromisos, actividades y metas propuestas desde la mesa de conciliación.

#### **ARTÍCULO 41.3.2. FALTAS DE TIPO II:**

Se consideran faltas **TIPO II** las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida y sistemática y/o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Estas son:

1. La reincidencia por tercera vez ante una falta considerada como Tipo I en la medida que su actuación no permite el buen desarrollo y vivencia de una sana convivencia.
2. Todo acoso escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa (entendido el Bullying de acuerdo con el artículo 2, de la Ley 1620 de 2013).
3. Toda agresión sistemática física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Todo ciberacoso escolar (entendido el Ciberbullying de acuerdo con el artículo 2, de la Ley 1620 de 2013)
5. Agresión u hostigamiento escolar por condición de género, etnia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

#### **ARTÍCULO 41.3.2.1. PROTOCOLO TIPO II**

##### **ARTÍCULO 41.3.2.1.1. Promoción**

- Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
- Reflexiones periódicas entorno a la Convivencia Escolar y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Proyectos Pedagógicos, lúdicos y recreativos.

##### **ARTÍCULO 41.3.2.1.2. Prevención**

Intervención por parte de los Coordinadores de Desarrollo Humano en las situaciones que interfieren con el desarrollo efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

**ARTÍCULO 41.3.2.1.3. Atención**

1. Citación a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos, dejando constancia de la actuación.
2. Registro en el observador del estudiante de la situación por parte de la persona que evidencia la falta.
3. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. Remisión al Comité de Convivencia Escolar por división.
5. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.
6. Remisión del estudiante al Equipo Interdisciplinar de Orientación Escolar.
7. Remisión a profesionales externos, en los casos que se haga necesario contar con la valoración y acompañamiento de los mismos haciendo entrega de los respectivos informes de acompañamiento.
8. Remisión del caso al comité de Convivencia Escolar Institucional según lo amerite de manera extraordinaria.
9. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
10. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
11. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
12. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
13. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. (Acta de cargos y descargos si es necesario).

**ARTÍCULO 41.3.2.1.4. Seguimiento**

- Seguimiento de la situación por parte del Coordinador de Desarrollo Humano y el Comité de Convivencia de División.
- Entrevista entre coordinador, padre de familia y el estudiante periódicamente.
- Encuentro periódicos de los padres de familia y el orientador escolar.
- Según lo amerite la situación establecimiento de compromisos o matrículas en observación comportamentales y su correspondiente acompañamiento.

**ARTÍCULO 41.3.3. FALTAS DE TIPO III:**

Se consideran faltas **TIPO III** las situaciones de agresión escolar, que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas y/o artefactos dentro del colegio o fuera de él, cuando pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y en en tela de juicio los procesos formativos de la institución.
2. Presentarse a cualquier actividad programada por la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, previa valoración inmediata de personal externo.
3. Tenencia, inducción, distribución y/o consumo de sustancias psicoactivas dentro del colegio o fuera de él, cuando pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la





comunidad educativa y en tela de juicio los procesos formativos de la institución.

4. Complicidad, ocultar información, tener conocimiento y no dar aviso a directivos o autoridades referidos a cualquiera de las faltas contempladas en este apartado y consideradas tipo III.
5. Cometer falta tipificada como delito en el Código Penal contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Cuando haya sospecha acerca de estas faltas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley (Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual: Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000).

### **ARTÍCULO 41.3.3.1. PROTOCOLO TIPO III**

#### **ARTÍCULO 41.3.3.1.1. Promoción**

1. Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
2. Reflexiones periódicas entorno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
3. Proyectos Pedagógicos, lúdicos y recreativos.

#### **ARTÍCULO 41.3.3.1.2. Prevención**

Intervención por parte de los Comité de Convivencia Escolar Institucional en las situaciones que interfieren con el desarrollo efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

#### **ARTÍCULO 41.3.3.1.3. Atención**

1. Garantizar la atención inmediata en salud física o mental mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Citación a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos.
3. Informar a las autoridades competentes sobre las situaciones que se hayan prestado. (Policía Nacional, ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, según corresponda el caso). Esto lo debe hacer el Presidente del Comité de Convivencia Escolar.
4. Dejar constancia de las situaciones presentadas.
5. Citación del Comité de Convivencia Escolar Institucional (CCEI) para que estudie y analice la situación presentada, promoviendo el respeto y la integridad de las partes interesadas y testigos de los hechos.
6. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Remisión del estudiante al Equipo Interdisciplinar de Orientación Escolar.
8. Remisión al Equipo Interdisciplinar de Orientación Escolar o a profesionales externos, en los casos que se haga necesario contar con la valoración y acompañamiento de los mismos.

#### **ARTÍCULO 41.3.3.1.4. Seguimiento**

1. Seguimiento de la situación por parte del Comité de Escolar de Convivencia Institucional, la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
2. Seguimiento y acompañamiento por parte de las personas delegadas por parte del Comité Escolar de Convivencia Institucional para tal fin.

**ARTÍCULO 41.3.4. CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA AL ANALIZAR UNA FALTA CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** La falta a los compromisos estipulados en este Manual y la violación a los derechos de otros serán consideradas como **Tipo I, II y III** según su naturaleza, circunstancias, motivos y razones, e historia personal de cada estudiante.

**ARTÍCULO 41.3.4.1. ACTOS ATENUANTES:**

1. El excelente comportamiento, cumplimiento y responsabilidad permanente en el tiempo anterior.
2. La confesión oportuna personal y voluntaria de la falta.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
4. El haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
5. El haber enaltecido el nombre de la Institución.
6. El haber actuado por culpa de un tercero.
7. El haber actuado impulsado por motivos nobles y altruistas.

**ARTÍCULO 41.3.4.2. ACTOS AGRAVANTES:**

1. La mentira.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a los compromisos estipulados en este manual.
3. El efecto perturbador que su comportamiento produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
4. El haber procedido a la falta aun siendo advertido.
5. El haber preparado la falta y haber obrado en complicidad con otro(s).
6. El haber cometido la falta para ejecutar u omitir otras faltas.
7. El cometer la falta para obtener provecho propio o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada por los directivos, profesores y compañeros.
9. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 41.4. CONDUCTO REGULAR.** El colegio tiene en cuenta las instancias mediante las cuales se concreta el evento pedagógico-formativo, aplicado cuando por cualquier situación no se vivencia las normas contempladas en el Manual de Convivencia, y otras que no aparezcan o que no estén detalladas. En cada paso del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente. Las instancias son:

**ARTÍCULO 41.4.1. PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA SITUACIÓN PROBLEMA**

1. **Maestro acompañante o Director de grupo.** Esta persona orienta las acciones de convivencia al interior del curso
2. **Grupo.** Está conformado por todos los estudiantes del curso, liderados por el representante de los estudiantes, los monitores o el director del grupo o el maestro acompañante. En reunión general de curso se analizan, se concilia y realizan acuerdos sobre situaciones de conflicto, comportamientos y disciplina. Dependiendo de la gravedad de la falta, se hace remisión de los involucrados a la coordinación de crecimiento y desarrollo humano.
3. **Mesa de conciliación de grupo.** La mesa de conciliación del curso es un equipo constituido por estudiantes del curso, quienes serán los garantes de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones correspondientes a faltas tipo I, todo su proceder estará orientado directamente por el Docente titular. Sus integrantes son: Presidente Mediador, veedores garantes (oidores imparciales), voceros de las partes (si hay conflicto entre dos o más partes y si los implicados justifican su inclusión).
4. **Coordinadores de Desarrollo Humano:** Se encargan de la atención a los estudiantes en los aspectos Comportamentales. Ellos garantizan un debido proceso en situaciones donde se presente el conflicto reconociendo el derecho a la defensa y mediando siempre la conciliación y el diálogo reflexivo. También promueven la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo. Realizan el seguimiento comportamental de los estudiantes que adquieren compromisos y promueven estrategias



de solución con los docentes, el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar y los padres de familia.

5. **Comité de Convivencia Escolar:** encargado de analizar, apoyar y determinar las acciones de la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Para el acompañamiento detallado de los tipos de situaciones que se presentan en la institución se considera un Comité de Convivencia Escolar Institucional (CCEI) presidido por el Hermano Rector, que atenderá las situaciones de Tipo III o las que se consideren deben ser atendidas de forma especial; un Comité de Convivencia Escolar por División (CCED), que se encarga de atender, acompañar y dar seguimiento de las situaciones según el caso tipo I y de las situaciones tipo II. Ambos comités tienen dos modalidades de actuación: Extraordinaria dependiendo de las situaciones y su gravedad; Ordinaria según está establecida su periodicidad regular.

**PARÁGRAFO:** Cuando la situación sea de tipo académico se remite a Coordinación Académica.

#### **ARTÍCULO 41.4.2. DEBIDO PROCESO:**

El Debido Proceso debe entenderse como una manifestación de la Institución que busca proteger al estudiante frente a las inadecuadas actuaciones, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada actitud comportamental. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente. Las instancias del debido proceso son:

1. **Entrevista con el estudiante:** este registro se llevará a cabo cuando se evidencie las faltas Tipo I, II y III por parte del estudiante; procediendo dialogo maestro – estudiante, procediendo dialogo coordinador – estudiante y llegando a un compromiso entre las partes.
2. **Acta de cargos y descargos:** cuando la situación lo amerite el estudiante o los estudiantes implicados en la falta levanten un acta de cargos y descargos respectivamente donde harán la descripción de la forma como se dieron los hechos por cada una de las partes.
3. **Observador del Estudiante:** en este documento se registra toda clase de falta según la tipología establecida. Quien registra la observación es el docente o directivo docente que evidenció la falta o a quien se reporta la falta. Los registros contenidos en este documento se validan por firma de: Docente, Estudiante y Padre de familia o acudiente.
4. **Citación al Padre de familia o Acudiente:** el Docente y/o El Coordinador de Desarrollo Humano cita por medio escrito al Padre de Familia o Acudiente con el objetivo de informar sobre el proceso comportamental del estudiante. Si la situación lo amerita se remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar.
5. **Remisión a Comité de Convivencia Escolar por División:** (CCED) de carácter ordinario o extraordinario.
6. **Remisión a Comité de Convivencia Escolar Institucional:** (CCEI) de carácter ordinario o extraordinario.
7. **Rectoría:** sanciona por Resolución la falta cometida.

#### **ARTÍCULO 41.4.2.1. CONCEPTUALIZACIÓN**

##### **ARTÍCULO 41.4.2.1.1. Relacionados con el Debido Proceso ante las Faltas Tipo I**

1. **Llamado de atención verbal.** Este llamado de atención implica un proceso formativo, de compromiso; el conflicto no necesita de terceros para solucionarse, pues las partes implicadas llegan a acuerdos. Intervienen el docente acompañante y el estudiante involucrado.
2. **Llamado de atención escrito.** Este llamado de atención implica un proceso correctivo. Será registrado en el formato de entrevista y/o formato de atención al cliente.



3. **Registro en el observador del estudiante:** Se describe la situación presentada, se realizan los descargos y posteriormente los compromisos, se remite a coordinación de desarrollo humano y se cita al padre de familia o acudiente. Este registro estará acompañado de las respectivas firmas. En caso que el acudiente no se presente, se registrará en el observador y se buscará otros medios de comunicación.

#### **ARTÍCULO 41.4.2.1.2. Relacionados con el Debido Proceso ante las Faltas Tipo II y III**

1. **Registro en el observador del estudiante:** Se describe la situación presentada, se realizan los descargos y posteriormente los compromisos, se remite a coordinación de desarrollo humano y se cita al padre de familia o acudiente. Este registro estará acompañado de las respectivas firmas. En caso que el acudiente no se presente, se registrará en el observador y se buscará otros medios de comunicación.
2. **Coordinación de Desarrollo Humano:** De acuerdo con las actitudes comportamentales que presente el estudiante, el coordinador emitirá un concepto e implementará estrategias y /o correctivos de acuerdo a la situación presentada.
3. **Comité de Convivencia Escolar:** Para faltas Tipo II y III que tengan implicaciones en el bienestar de la comunidad educativa, el comité determinará las acciones correctivas a seguir. (Se tiene presente la correspondencia de Comité de Convivencia Escolar por División y Comité de Convivencia Escolar Institucional).
4. **Rectoría:** De acuerdo al informe del Comité de Convivencia Escolar Institucional, el rector procederá a emitir la sanción.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que los estudiantes de Undécimo grado cometan o incurran en faltas de Tipo II ó III, su participación en ceremonia pública de graduación y en el Programa de Inmersión Universitaria, estará supeditada al análisis y decisión que tome la Comisión de Evaluación.

**PARÁGRAFO 2.** El acudiente o padre de familia ejercerá su derecho según lo establecido en el Título IV, capítulo 2, del Manual de Convivencia Escolar: “De los Padres de Familia: Deberes y Derechos”.

#### **ARTÍCULO 41.5. ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS A SEGUIR**

La comunicación de las acciones correctivas dispuestas en el presente Manual de Convivencia Escolar, se les hará directamente a las personas interesadas, preservando su derecho a la honra y al buen nombre.

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención escrito en formato de entrevista, agenda escolar, registro de atención al cliente y/o observador del estudiante.
3. Suspensión de las actividades académicas por uno, dos o tres días según la gravedad de la falta.
4. Nivel Bajo en comportamiento
5. Compromiso comportamental.
6. Compromiso de puntualidad
7. Matrícula en observación comportamental, sugerida por la Comisión de Evaluación y Promoción y notificada por la Rectoría o su delegado.
8. Cancelación de cupo para el año siguiente.
9. Cancelación de matrícula dada por resolución rectoral, con copia al padre de familia y al archivo de la institución.



Cualquiera de las anteriores acciones correctivas se puede aplicar directa o simultáneamente sin seguir estrictamente el orden anunciado, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARÁGRAFO 1.** El robo comprobado será causa suficiente para que el estudiante pierda su cupo en el colegio y sea cancelada su matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** El tráfico de sustancias que produzcan dependencias dentro y fuera de la institución y, que sea comprobado, será causal de la pérdida del cupo en el colegio. Además se informará a la autoridad competente y a los padres de familia del estudiante, en cumplimiento de la Ley 1098 de la Infancia y de la Adolescencia.

**PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con las situaciones presentadas pueden darse otros correctivos, como por ejemplo, la reparación de la falta cometida y el desagravio personal. Existen casos que por su gravedad no se resolverán por el procedimiento antes descrito. La autoridad competente designará el procedimiento a seguir, previo denuncia del establecimiento o del perjudicado. Cuando la falta lo amerite, se le sancionará con suspensión y un acompañamiento desescolarizado durante el tiempo que sea necesario para que culmine su año académico. Mediante resolución motivada se levantarán las acciones correctivas teniendo en cuenta el avance en el proceso de seguimiento del estudiante si la situación lo amerita.

**PARÁGRAFO 4:** Desde el nivel Preescolar hasta Undécimo grado se realizará un seguimiento de las llegadas tardes a la jornada escolar, teniendo presente las siguientes acciones:

- a. Se lleva el registro de la novedad en el formato institucional en el control de ausencia.
- b. Entrega de autorización para estudiantes y registro en atención al cliente
- c. En caso de reincidencia por tres veces, se inicia acompañamiento y seguimiento con los titulares.
- d. Si no hay respuesta positiva o modificación de la conducta, se realiza acompañamiento desde Coordinación o Comité de Convivencia Escolar
- e. Se genera la firma de un compromiso de puntualidad ante las repetidas ocasiones y bajo la evidencia de las mismas

#### **ARTÍCULO 41.6. DE LOS ELEMENTOS QUE NO HACEN PARTE DE LA FORMACIÓN**

El uso indebido de celulares, smartphones, tablets, computadores portátiles, audífonos, parlantes inalámbricos, juguetes y/o joyas que impidan el desarrollo del proceso formativo, no están permitidos en los momentos y espacios de aula, salvo en aquellos casos que se requieran en los procesos pedagógicos de la institución. Si no hay autorización, se hará lo siguiente:

- El docente que retenga cualquiera de los anteriores elementos en dichas condiciones, diligencia un acta de entrega de documentos.
- Se entrega el acta y el elemento retenido a la Coordinación de Desarrollo Humano respectiva.
- Se citará al padre de familia para socializar la situación y se entregará personalmente el objeto retenido.

**PARÁGRAFO 1.** En las situaciones en que el estudiante deba usar algún dispositivo electrónico del que dependa su bienestar integral, debe informarse a la Coordinación de Desarrollo Humano respectiva y llegar a acuerdos que no afecten los procesos de enseñanza aprendizaje. La institución no responde por el valor en caso de la pérdida o robo del mismo.

**PARÁGRAFO 2.** Las directivas no se hacen responsables por pérdida, daño, mal uso y robo de estos elementos dentro de la Institución.



## Capítulo 10

### Comités de Convivencia Escolar y Mesas de Conciliación por curso

#### **ARTÍCULO 42. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

El Comité de Convivencia Escolar Institucional (CCEI) estará conformado por:

- El Rector, quien preside el comité
- El Personero Estudiantil.
- Un (1) Orientador Escolar
- El Coordinador de Desarrollo Humano.
- El Representante del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 1.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**PARAGRAFO 2.** EL orientador Escolar, Coordinador de Desarrollo Humano y el docente serán designados directamente por el Hermano Rector

#### **ARTÍCULO 42.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes y, entre directivos y estudiantes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud, verbal o escrita, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquiera de ellos.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Esto incluye las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido y/o participado en la situación reportada.

## ARTÍCULO 42.2. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. El comité de convivencia sesionará cada dos meses
2. Las sesiones extraordinarias serán convocada por el presidente del CCEI cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. El quorum decisorio del CCEI será la mitad más uno de sus integrantes. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado.
4. En todas las sesiones que adelante el CCEI se deberá elaborar un acta la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 2013<sup>2</sup>.
5. El docente representante en el CCEI será elegido por el grupo docente.
6. Uno de los miembros del comité hará las veces de secretario.
7. Los miembros del CCEI ejercen sus funciones durante el año electivo.
8. El presidente del CCEI reportará la información del caso al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 42.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR DIVISIÓN

El Comité Escolar de Convivencia por División (CCED) estará integrado por:

1. El Coordinador de Desarrollo Humano.
2. Orientador Escolar.
3. El representante del Consejo de Padres de Familia de la División.
4. Un representante de los docentes por la división, designado por el coordinador.
5. Un estudiante en su rol de conciliador (personero en el caso de Primaria y IV División) perteneciente al grado mayor de cada división.
6. El estudiante representante por coordinación.

**PARÁGRAFO 1.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a los testigos necesarios que conozcan los hechos, con el propósito de ampliar información.

**PARÁGRAFO 2.** Para el nivel preescolar se elegirán dos representantes de 5º grado quienes participarán como **a.** Representante conciliador y **b.** Representante de curso.

**PARÁGRAFO 3:** El CCED operará bajo dos situaciones, a Saber: **a.** De forma ordinaria para analizar, promover, establecer estrategias regulares de prevención, atención y seguimiento de

<sup>2</sup> De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: 1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum. 3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión. 4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. 5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones. 6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



situaciones de convivencia escolar. **b.** De forma extraordinaria para analizar las situaciones que se presenten y ameriten su convocatoria.

#### **ARTÍCULO 42.3.1. FUNCIONES**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y, entre estudiantes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud, verbal o escrita, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquiera de ellos
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.
6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido participado en la situación reportada.
8. Remitir casos al CCEI cuando hay situaciones de reincidencia que afectan la convivencia escolar, pese a las acciones pedagógicas implementadas.

#### **ARTÍCULO 42.3.2. REGLAMENTO**

1. El CCED sesionará una vez por mes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocada por el Coordinador de Desarrollo Humano, cuando las circunstancias los exijan o por solicitud e cualquiera de los integrantes del mismo.
3. El quorum decisorio del CCED será la mitad más uno de sus integrantes. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del Coordinador de Desarrollo Humano.
4. De todas las sesiones que adelante el CCED se deberá elaborar un acta la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 2013<sup>3</sup>.
5. Uno de los miembros del comité hará las veces de secretario.
6. Los miembros del CCED ejercen sus funciones durante el año electivo.
7. El Coordinador de Desarrollo Humano del CCED reportará la información del caso al CCEI.

#### **ARTÍCULO 43. MESA DE CONCILIACIÓN POR CURSO**

La Mesa de Conciliación por Curso (MCC) es un colegiado integrado por alumnos seleccionados por los mismos estudiantes de cada curso, quienes serán los garantes de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones concernientes a las faltas tipo I. Las

<sup>3</sup> Ibid





actuaciones de los miembros de la mesa de conciliación estarán orientadas y reguladas en primer momento por el docente titular y en segundo momento por la totalidad de los estudiantes del curso.

### **ARTÍCULO 43.1. CONFORMACIÓN**

Estará integrada por:

1. Un (1) estudiante quien preside la reunión y asume el rol de mediador. Puede ser el estduiante representante de curso.
2. Un (1) docente titular y/o subtitular.
3. Veedores garantes quienes asumen el rol de oidores imparciales.
4. Voceros de las partes en caso de conflicto entre dos o más partes y si los implicados justifican su inclusión.

**PARÁGRAFO.** La mesa de conciliación podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **ARTÍCULO 43.2. FUNCIONES**

La MCC tiene como funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes al interior de la dinámica de cada curso.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa específicamente al interior del curso.
3. Promover la vinculación del todos los miembros del curso a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten a nivel institucional y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa y de forma directa al interior del curso.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros del curso cuando se estime conveniente.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos al interior del curso.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia y del decálogo del curso.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la revisión y ejecución del plan de curso, el cumplimiento del decálogo, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía y la convivencia escolar en el curso.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el curso; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

### **ARTÍCULO 43.2. REGLAMENTO**

La MCC tiene como funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y estudiantes, al interior de la dinámica de cada curso.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa específicamente al interior del curso.
3. Promover la vinculación del todos los miembros del curso a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten a nivel



institucional y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa y de forma directa al interior del curso.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros del curso cuando se estime conveniente.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos al interior del curso.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia y del decálogo del curso.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la revisión y ejecución del plan de curso, el cumplimiento del decálogo, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía y la convivencia escolar en el curso.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el curso; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

#### **ARTÍCULO 43.2. REGLAMENTO**

1. La MMC sesionará de forma ordinaria cada dos (2) ciclos y de forma extraordinaria según amerite la dinámica del curso para garantizar la promoción, prevención, atención y seguimiento de los compromisos adquiridos y las novedades cotidianas que ponen en tensión la dinámica de convivencia escolar en el curso.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el titular de curso o subtitular, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. De todas las sesiones que adelante la mesa de convivencia se deberá elaborar un Acta de Titulatura y si es necesario, según el caso, Acta de cargos – descargos y su correspondiente conciliación.
4. Uno de los miembros de la mesa hará las veces de secretario.
5. Los miembros de la mesa de conciliación ejercen sus funciones durante el año electivo, con los cambios que se consideren necesarios al interior del curso dependiendo de las necesidades y oportunidades de mejora que se consideren.

### **TITULO III: LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

#### **ARTÍCULO 44. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y EL DOCENTE LASALLISTA**

El docente y/o directivo docente del Colegio La Salle se caracteriza por:

1. Ser un profesional de la educación que humaniza y orienta a los niños, niñas y jóvenes.
2. Su compromiso con las soluciones a los problemas de la época y a la situación social que vivimos.
3. Su madurez intelectual y equilibrio afectivo.
4. Su capacidad para comprender y orientar al estudiante.
5. Su cultura y excelentes modales.
6. Su paciencia, prudencia, humildad y bondad.
7. Su competencia profesional.
8. Su espíritu de investigación permanente.
9. Su lenguaje claro, preciso y cordial.



10. Su preocupación por la construcción permanente de la justicia.
11. Su capacidad para buscar alternativas de solución a los conflictos y actuaciones no deseadas de los alumnos(as).
12. Su creatividad e innovación de estrategias metodológicas para facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
13. Excelente presentación personal.

#### **ARTÍCULO 45. LOS DERECHOS Y DEBERES**

Además de lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de la docencia, sus derechos y deberes se expresan en los siguientes términos:

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el Ser respetado en su creencia religiosa desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Ser respetado en los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el P.E.I.	Evaluar en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Recibir formación integral según el perfil Lasallista.	Asumir y vivenciar la formación integral Lasallista ofrecida por la Institución.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Solicitar la presencia de los padres de familia y/o acudientes en cualquier momento en que lo crea necesario.	Atender a padres de familia y/o acudientes en los horarios establecidos para tal fin.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución	Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución.
Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participe.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución, conforme al énfasis y la reglamentación interna.



Recibir oportuna y adecuadamente la información, aclaración o corrección solicitada sobre su situación laboral y/o distribución académica.	Asumir con responsabilidad la asignación académica según el área de su especialidad.
Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra.	Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
Proponer estrategias metodológicas o actividades que permitan el mejoramiento académico.	Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos (Internos- Externos) para mejorar su práctica docente.	Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos (Internos- Externos) en su formación integral
Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución y fuera de ella.	Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
Conocer el contenido del Manual de Convivencia Escolar.	Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
Recibir información y orientación sobre la normatividad vigente referida a Convivencia Escolar. (Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar).	Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con el artículo 44 del Decreto 1965 del 2015, los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y demás normatividad vigente.
Orientar y asesorar a los educandos en las dudas académicas que se generan en el proceso educativo. (Si se acuerdan espacios diferentes de la jornada escolar, se debe contar con previa autorización del padre de familia).	Abstenerse de prestar el servicio de asesoría de tareas fuera de la institución
Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.	Manifestar sus ideas que favorezcan la actualización y la formación docente tendientes a evaluar, promocionar y mejorar el clima escolar.

**ARTÍCULO 46. RECONOCIMIENTOS** (Se hará el reconocimiento en acto público).

1. **CONDECORACIÓN "HNO. RODULFO ELOY"**. Se concede a los docentes que por antigüedad o servicio en la institución durante un tiempo mínimo de diez (10) años y por su sentido de pertenencia, aportes al proceso de formación y a las actividades que organice en beneficio de la institución.
2. **CONDECORACIÓN "ORDEN LASALLISTA, HNO. ARTURO MONIER GRAN CRUZ"**. Se concede como estímulo a los docentes que por antigüedad o servicio en la institución durante un tiempo mínimo de quince (15) años se destaquen por su espíritu



investigativo en una o más áreas del conocimiento y en el desarrollo de proyectos en pro de la comunidad educativa.

3. **PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y SEMINARIOS.** Los docentes que se destaquen por su alto compromiso como educadores y su sentido de pertenencia a la Institución, adquieren prioridad para que representen a la comunidad educativa en Eventos para los cuales sea invitado el Colegio La Salle. Los viáticos y gastos de transporte serán cubiertos por la Institución, previa aprobación de la Rectoría.
4. **MEJOR COLABORADOR LASALLISTA.** Es un reconocimiento que se concede al funcionario que finalizado semestre se destaque, por su desempeño e impacto en las labores, sentido de pertenencia, desempeño eficiente y eficaz en pro de la institución. Dicho reconocimiento será discutido en cada una de las dependencias del colegio y presentadas a la oficina de Talento Humano, de modo que puedan ser presentadas y aprobadas por el Hermano Rector.

## **ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 47.1. FALTAS**

1. Incumplir con los pactos de su contrato de trabajo, en términos de jornadas laborales, cargos y funciones y compromiso con la institución.
2. Realizar o promover cualquier tipo de agresión verbal o física con cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes.
3. Sustraer cualquier bien del colegio o que pertenezca a algún miembro de la comunidad.
4. Tenencia y porte de cualquier clase de armas dentro del Colegio.
5. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
6. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.
7. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier propaganda en los lugares de trabajo.

### **ARTÍCULO 47.2. SANCIONES**

El Colegio La Salle considera como Faltas y Sanciones de los docentes las establecidas en el Decreto Único Reglamentario de Trabajo 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, el documento Compromiso con el Cuidado y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Lasallista de Bogotá y lo establecido en el Contrato de Trabajo, junto con los protocolos que allí apliquen.

## **TITULO IV: EL PADRE, LA MADRE DE FAMILIA Y/O EL ACUDIENTE**

### **ARTÍCULO 48. PERFIL DEL PADRE, DE LA MADRE DE FAMILIA Y/O DEL ACUDIENTE**

El padre, madre de familia y/o acudiente del Colegio La Salle se caracteriza por:

1. Fe sólida, coherencia de vida y su valor para cumplir con eficiencia sus deberes como padres y madres de familia.
2. Empeño, entrega, entusiasmo, cuidado, alegría, optimismo permanentes como primeros educadores de sus hijos.



3. Proceder en sus relaciones como verdaderos amigos, comprendiendo, apoyando y asesorando, todo dentro del respeto por la singularidad, la autonomía, la integridad y el espíritu de superación en lugar de juzgar, castigar o dominar.
4. Correcto uso de la autoridad y servicio a los demás, especialmente en la formación de sus hijos.
5. Responsabilidad que los lleva a acertar en la mejor forma posible en todas sus acciones.
6. Identidad Lasallista y sentido de pertenencia al Colegio que los lleva a educar en la moral, en la convivencia social, para el civismo y el compromiso cristiano.
7. Capacidad de discernimiento crítico para denunciar las manipulaciones ideológicas, las injusticias, la violencia, la opresión y todo cuanto mengue la dignidad del ser humano.
8. Liderazgo para promover la verdad, la justicia, el progreso y todo cuanto busque el mejoramiento de las personas.
9. Diálogo respetuoso y constante con sus hijos, utilizando siempre un lenguaje digno que inspire confianza, paz y seguridad y favorezca su autoestima.
10. Honestidad en todas las circunstancias de la vida.
11. Preocupación permanente por el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, moral y espiritual de sus hijos.
12. Contribución desinteresada al quehacer educativo para el progreso del colegio.
13. Empeño en inculcar en sus hijos los valores y principios que fundamentan la acción educativa en el colegio.

**ARTÍCULO 49. DERECHOS Y DEBERES**

Los siguientes son los Derechos y Deberes del padre, madre de familia y/o acudiente del Colegio La Salle:

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.	Hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el presente Manual.
Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Participar en todos los eventos propios del proceso formativo de su hijo.	Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
Recibir educación humana y cristiana para sus hijos.	Demostrar sentido de pertenencia con el apoyo a la filosofía institucional, proyectos, decisiones y exigencias.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.



Representar al hijo o acudido en las situaciones que lo requieran.	Asistir y representar al hijo o acudido en las situaciones que lo requieran.
A que su hijo o acudido sea tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución.	Estimular a su hijo o acudido para ser merecedor de estímulos concedidos por la Institución.
A que su hijo sea tenido en cuenta para representar la Institución.	Apoyar a su hijo para representar a la Institución en eventos dentro y fuera de ella.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Recibir trato oportuno y respetuoso por parte de directivos y docentes.	Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad.
A conocer y acompañar activamente los procesos de evaluación de forma global y al interior de cada periodo y asignatura de sus hijos oportunamente, referido no sólo a los procesos académicos sino también humanos, de derechos sexuales, reproductivos procesos de convivencia escolar y formación integral de los niños.	Informarse y acompañar de forma activa y permanente a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y sexualidad; Asumiendo con responsabilidad la información recibida y haciendo buen uso de ella.
Acceder a permisos o autorizaciones realizadas oportunamente.	Justificar a tiempo y por escrito las ausencias y/o retaros de su hijo o acudido.
Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.	Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil y mejoren la calidad en el proceso académico.	Participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Conocer y participar con libertad en la elaboración y vivencia de la doctrina, opiniones y normatividad institucional. Ser respetado en su creencia religiosa.	Respetar y cumplir con la normatividad y doctrina que se practique en la Institución.
A promover la recreación y el sano esparcimiento de su hijo o acudido en la Institución.	Garantizar la inversión de tiempos para el desarrollo de actividades que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
Hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el presente Manual.	Asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.
Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional y sus obligaciones contractuales.	Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo. Participando en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.



Recibir orientación que garantice espacios y ambientes óptimos para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico social y ambiental.
Conocer la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.	Seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia utilizando los mecanismos legales vigentes para restituir los derechos de los hijos cuando se vean vulnerados.
Recibir información oportuna acerca del desempeño integral de su hijo.	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento reiterado y sin ninguna justificación de los deberes y/o compromisos de los padres, madres de familia y/o acudientes, se notificará mediante informe escrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia o instancia legal a la que se pueda apelar la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

## **ARTÍCULO 50. ESTÍMULOS**

- 1. DISTINCIÓN FAMILIAS LASALLISTAS.** Se concede a las familias que han sido fieles a la propuesta lasallista y han culminado, con sus hijos, más de un (1) periodo escolar en el colegio. En otras palabras, se hace este reconocimiento a las familias que han graduado más de un (1) hijo como Bachiller Lasallista y han demostrado compromiso y empeño en el acompañamiento durante estos años en la institución. Dicha distinción se entrega en la ceremonia de proclamación de bachilleres al final del año.
- 2. RECONOCIMIENTO A PADRES DE FAMILIA POR SU ASISTENCIA A LAS ESCUELAS DE PADRES:** Se concede este estímulo al(os) padre(s), madre(s) de familia o acudiente(s) por su asistencia y participación a las Escuelas de padres, realizadas durante el año escolar. Este reconocimiento valora el compromiso de los padres frente al acompañamiento de su(s) hijos. Se registrará en el observador del estudiante.

## **ARTÍCULO 51. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 51.1. ESTRUCTURA.** El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del colegio designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad. Para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá por convocatoria del Rector o miembro del Comité Directivo.

## **ARTÍCULO 51.2. FUNCIONES**

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de





- competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
  4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
  5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
  6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
  7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
  8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
  9. Elegir a los padres de familia que formen parte de las comisiones de evaluación y promoción y acompañar el proceso de evaluación según el Decreto 1290 de 2009.
  10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
  11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 que dice: “Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá un representante de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo”.
  12. Elegir un representante por División, para participar en las comisiones de evaluación y promoción de cada período y en el comité de Convivencia Escolar por División.

**PARÁGRAFO 1.** El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**PARÁGRAFO 3.** Si el estudiante que es representado por el consejero de padres de familia elegido por la división, presenta dificultades comportamentales y/o académicas, este consejero quedará inhabilitado (por conflicto de interés) para asistir a las reuniones de convivencia escolar de su división y a la comisión de evaluación y en su lugar se convocará al padre de familia suplente.

**ARTÍCULO 51.3. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES.** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a un representante de los padres de familia para el Consejo Directivo del establecimiento educativo. El representante de los padres de familia solo



podrá ser reelegido por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO.** Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

## **TITULO V: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 52. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

Las personas de Administración y de Servicios Generales son muy importantes en la educación y formación de quienes conforman la comunidad educativa, ya que con su trabajo colaboran en la buena marcha del colegio. El personal Administrativo y de Servicios Generales se caracteriza por:

1. Su lealtad al Colegio y a sus compañeros obrando siempre con sentido de pertenencia.
2. Sus relaciones humanas que favorecen la armonía, la comunicación y la unión entre todas las personas de la Comunidad Educativa.
3. Su dedicación y entrega total al cumplimiento de las funciones establecidas en el PEI del colegio.
4. Su actitud positiva, su capacidad para comprender situaciones y dar solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de su trabajo.
5. Su puntualidad en el cumplimiento de su jornada de Trabajo.
6. Su responsabilidad para desempeñar en forma óptima sus funciones.

### **ARTÍCULO 53. DERECHOS Y DEBERES**

Además de los derechos considerados en la Constitución Política de Colombia, Decreto Único Reglamentario de Trabajo 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Laboral, tendrá los siguientes derechos asociados a unos deberes inherentes con cada uno de ellos.

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
Ser respetado como persona y como trabajador.	Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad Educativa
Al reconocimiento de su trabajo con las implicaciones de ley,	Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia.
Ser informado oportunamente sobre las actividades del colegio y decisiones de carácter comunitario.	Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador y/o su representante.
La libertad de expresión	Presentar opiniones respetuosas de interés general.
Al suministro oportuno de materiales para el desarrollo de sus actividades.	Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.
A la honra y buen nombre.	Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajo.



Capacitación, Profesionalización,  
Recreación e Integración Comunitaria.

Participar activamente en los talleres, Jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.

## **ARTÍCULO 54. RECONOCIMIENTOS**

1. **CONDECORACIÓN "ENTREGA LASALLISTA".** Se concede como estímulo al (los) empleado(s) que se destaque(n) por su entrega y dedicación en el cumplimiento de sus funciones durante un tiempo mínimo de diez (10) años de servicio, se le(s) hará reconocimiento en acto público.
2. **MEJOR COLABORADOR LASALLISTA.** Es un reconocimiento que se concede al funcionario que finalizado cada semestre se destaque, por su desempeño e impacto en las labores, sentido de pertenencia, desempeño eficiente y eficaz en pro de la institución. dicho reconocimiento será otorgado por el Comité Directivo.

## **ARTÍCULO 55. FALTAS Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 55.1. FALTAS:**

1. Sustraer del Colegio, taller o lugar de trabajo los útiles, las materias primas y/o productos elaborados.
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
3. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal, puedan llevar los guardas de seguridad.
4. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento.
6. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Coartar la libertad para trabajar, afiliarse a un sindicato o permanecer en él.
8. Usar útiles o herramientas suministradas por el Colegio La Salle para trabajos particulares distintos a los contratos.
9. La tenencia y porte de cualquier clase de armas dentro del colegio.

### **ARTÍCULO 55.2. SANCIONES**

Se consideran sanciones del Personal Administrativo y de Servicios Generales, las establecidas en el Decreto Único Reglamentario de Trabajo 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, el documento Compromiso con el Cuidado y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Lasallista de Bogotá y lo establecido en el Contrato de Trabajo, junto con los protocolos que allí apliquen.

# **TITULO VI: LOS EGRESADOS**

## **ARTÍCULO 56. PERFIL DEL EGRESADO**

El Egresado del Colegio La Salle se caracteriza por:

1. Ser un cristiano que vive a plenitud la vida de fe, agradeciendo a Dios los beneficios recibidos, acudiendo a El en las necesidades y practicando lo mejor posible las bienaventuranzas.



2. Ser una persona que se comporta a cabalidad en todo lugar y con todas las personas.
3. Ser una persona correcta, honesta, leal, firme, veraz, comprometida, consecuente con sus principios.
4. Ser una persona cuyos pensamientos, palabras y acciones son las que se esperan de él, en cualquier momento, aún en circunstancias difíciles.
5. Ser una persona que se esfuerza, que se supera, que se levanta de las caídas.
6. Ser una persona que sabe perdonar y pedir perdón, que respeta a los mayores, a los niños, a los superiores, a los subordinados, a los pobres, a los ricos, a los sanos, a los enfermos.
7. Ser una persona de confianza en lo que dice, en el ejercicio de su profesión en su trabajo, en los deportes, en las relaciones interpersonales.
8. Ser una persona agradecida, que sabe reconocer el bien que le hacen los demás y que ayuda a todos sin esperar recompensa.
9. Ser una persona cumplidora de sus deberes públicos, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en sus compromisos políticos, económicos y sociales.
10. Ser una persona sin engaño, sin adulteraciones, sin fingimiento, sin apariencias falsas.
11. Ser una persona auténtica, que se acepta a sí mismo como es con sus cualidades y limitaciones.
12. Ser una persona que se da, se entrega colocando todas sus capacidades, cualidades y habilidades al servicio de los demás.
13. Ser una persona positiva, optimista, que construya, que crea, que aporte eficientemente a la familia, a la patria, a la sociedad, a la Iglesia.

**ARTÍCULO 57. DERECHOS Y DEBERES**

DERECHOS	DEBERES
Hacer uso de los servicios ofrecidos por la Institución.	Identificarse plenamente en portería, respetar la normatividad vigente en la Institución y llenar los requisitos para su utilización.
Participar en diversas actividades institucionales.	Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas pactadas en el Manual de Convivencia Escolar

**ARTÍCULO 58. ESTÍMULOS**

1. **RECONOCIMIENTO PROMOCIÓN 50 AÑOS.** En acto público se entregará el botón de oro a cada uno de los egresados que celebren sus 50 años de haber sido proclamados bachilleres lasallistas, como reconocimiento a su fidelidad por la institución durante estos años. Además se hará memoria especial y entrega del mismo botón a los egresados que han fallecido, a uno de sus familiares vivos al momento del evento.
2. **RECONOCIMIENTO PROMOCIÓN 25 AÑOS.** En acto público se entregará el botón de plata a cada uno de los egresados que celebren sus 25 años de haber sido proclamados bachilleres lasallistas, como reconocimiento a su fidelidad por la institución durante estos años. Además se hará memoria especial y entrega del mismo botón a los egresados que han fallecido, a uno de sus familiares vivos al momento del evento.

**PARÁGRAFO.** Los Hermanos, docentes, personal académico, administrativo y/o de servicios generales que hicieron parte de la historia escolar de las promociones anteriores, serán invitados especiales en el acto público.



## TITULO VII: EL GOBIERNO ESCOLAR

### Capítulo 1

### Definición y Órganos del Gobierno Escolar

*Reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, capítulo IV*

#### **ARTÍCULO 60. DEFINICIÓN**

El Gobierno Escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 115 de 1994, en el artículo 142 señala: “Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar”.

#### **ARTÍCULO 61. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reelegidos o designados los nuevos miembros, elegidos por votación popular y secreta. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período. Estos órganos son:

#### **ARTÍCULO 61.1 RECTORÍA**

En el Colegio la Salle, el representante legal es el Rector, considerado como el Director Administrativo de la Institución y tiene autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. Es elegido por el Superior Provincial del Distrito Lasallista de Bogotá. Las funciones del Rector son:

1. Atender y gerenciar los asuntos debatidos y las sugerencias de decisión que el Consejo Directivo le haga, según convenga y sea pertinente para el bien general de la Comunidad Educativa.
2. Cuidar de la esmerada orientación cristiana del establecimiento, estimulando el desarrollo moral, intelectual, físico y religioso de los estudiantes.
3. Velar porque todo el personal de la Comunidad Educativa que labora dentro del colegio, cumpla con los deberes propios de sus respectivos cargos.
4. Convocar y presidir las reuniones generales de docentes que estén dentro de su competencia.
5. Conceder permisos a los docentes y empleados en los casos que sean solicitados y que convengan al colegio.
6. Velar por el buen manejo de los bienes del colegio y el riguroso cumplimiento de las disposiciones regulares sobre la materia.
7. Presentar periódicamente informes de gestión administrativa y pedagógica al Hermano Visitador Provincial y al Consejo Directivo.
8. Representar legalmente al colegio ante las autoridades competentes y la ciudadanía en general.
9. Dirigir el proceso de selección de docentes y empleados idóneos con miras a lograr cada vez una mayor calidad humana en todos los estamentos del colegio.



10. Convocar y presidir las Asambleas generales de Padres de Familia.
11. Convocar y presidir los Consejos Directivo y Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción de Estudiantes, y el Comité de Convivencia Institucional.
12. Asegurar que el proceso educativo desarrollado en el colegio cumpla los requisitos legales, siga las orientaciones filosóficas del PEI y mantenga altos índices de calidad académica y pedagógica.
13. Convocar y presidir periódicamente reuniones de carácter informativo, formativo o reflexivo con los estudiantes.
14. Ordenar, revisar y aprobar las funciones de docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios.
15. Afiliar el colegio a organismos o federaciones afines al campo educativo.
16. Mantener relaciones cordiales con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
18. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
19. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
20. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

## **ARTÍCULO 61.2. CONSEJO DIRECTIVO**

Es la instancia directiva del gobierno escolar encargada de fortalecer la propuesta humana y cristiana de calidad de la institución, asesorar a sus directivas dentro de su competencia, mediar cualquier conflicto significativo que afecte la convivencia escolar, adoptar y aprobar el Manual de Convivencia e impulsar los planes y proyectos de la institución. Su orientación es académica y administrativa.

### **ARTÍCULO 61.2.1. INTEGRANTES:**

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El Hermano Provincial del Distrito Lasallista de Bogotá o su representante.
3. Dos representantes del Personal Docente, elegidos por los docentes mediante voto popular, treinta días después de haberse iniciado las labores. Esta elección se realizará el mismo día de la elección del Consejo de Estudiantes.
4. Un representante de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres.
5. Dos representantes de los Estudiantes.
6. Un representante de los egresados. El Rector realizará la invitación por lo menos a cinco egresados quienes luego serán presentados a los miembros del Consejo Directivo, quienes estudiarán a cada candidato y en pleno lo designarán.
7. Un representante del Sector Productivo, elegido por Consejo Directivo. El Rector realizará la invitación a las diferentes empresas que prestan tengan nexos con el sector educativo y luego las presentará a los miembros del Consejo Directivo, quienes estudiarán a cada candidato y en pleno lo designarán.
8. Un representante de las coordinaciones de Desarrollo Humano, elegidos por los mismos coordinadores.
9. Los representantes que considere el Rector para la buena marcha de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Directivo se conformará durante los primeros 45 días del calendario lectivo.



**PARÁGRAFO 2.** Podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, personas especialistas o invitados especiales que solicite el organismo.

#### **ARTÍCULO 61.2.2 FUNCIONES:**

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del colegio, después que se hayan agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
3. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la comunidad educativa.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, atendiendo al conducto regular señalado por la institución.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos de ley.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que se incorpora en el presente manual. En ningún caso podrá ser contrario a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
11. Darse su propio reglamento.

#### **ARTÍCULO 61.3. CONSEJO ACADÉMICO.**

Representa la instancia superior del colegio en temas pedagógicos, curriculares y procesos de aprendizaje de los estudiantes.

##### **ARTÍCULO 61.3.1. INTEGRANTES**

1. El Rector, quien lo convoca y lo preside.
2. Coordinador Académico.
3. Jefes de Área.

##### **ARTÍCULO 61.3.2. FUNCIONES**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o los ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y sus decretos reglamentarios.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.



7. Liderar los procesos de formación y actualización docente.
8. Dinamizar los procesos de investigación de la institución.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

## Capítulo 2

### Instancias de Organización y Participación

#### **ARTÍCULO 62. COMITÉ DIRECTIVO**

Es la instancia de organización, planeación, acompañamiento y decisión pedagógica y administrativa.

##### **ARTÍCULO 62.1. INTEGRANTES:**

1. Rector
2. Coordinador Académico
3. Coordinador de Pastoral
4. Coordinadores de Desarrollo Humano
5. Representante del Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar.
6. Jefe de la Calidad.

##### **ARTÍCULO 62.2. FUNCIONES:**

1. Participar en la planeación, organización y desarrollo del PEI.
2. Dinamizar los planes de acción que lleven a la eficacia y calidad de los procesos de la institución.
3. Establecer políticas o estrategias de mejoramiento para la academia y la convivencia escolar.
4. Favorecer ambientes para el crecimiento en valores de las niñas, niños y jóvenes.
5. Servir de instancia mediadora y consultiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la toma de decisiones, establecimiento de orientaciones, estrategias y directrices que impacten el funcionamiento de la organización Institucional.
6. Planeación, ejecución y evaluación de actividades Académicas, Culturales y extracurriculares desarrolladas en la institución.
7. Análisis de casos especiales: estudiantes, docentes,
8. Recibir sugerencias, inquietudes, peticiones o propuestas hechas por los integrantes de la comunidad educativa para ser analizadas y tomar decisiones sobre las mismas.

#### **ARTÍCULO 63. COMITÉ ELECTORAL**

Órgano interno de la institución encargado de orientar y controlar el proceso de conformación del Gobierno Escolar del Colegio La Salle. El Comité Electoral tomará posesión antes de iniciar el proceso de conformación del Consejo de Estudiantes.

##### **ARTÍCULO 63.1. INTEGRANTES**

1. El Rector o su representante
2. Un representante de la comunidad religiosa
3. Un docente del Departamento de Ciencias Sociales.
4. Un representante de los padres de familia, convocado por el Departamento de Ciencias Sociales.
5. Un representante de los coordinadores.



**ARTÍCULO 63.2. FUNCIONES**

1. Aprobar y ejecutar el Procedimiento Electoral.
2. Velar por el cumplimiento de los procesos electorales en condiciones de plena garantía.
3. Efectuar las difusiones de las fechas de cada una de las elecciones para conformar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
4. Revisar requisitos mínimos para los candidatos a los distintos órganos del gobierno escolar.
5. Asumir el proceso de inscripción de los candidatos y su respectiva acreditación.
6. Aprobar el material electoral (actas, tarjetón)
7. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus integrantes sobre escrutinios generales.
8. Recibir inquietudes, sugerencias y peticiones sobre la revocatoria del mandato de cualquier miembro del Gobierno Escolar, elegido por votación, y diligenciarlo según el Manual De Procedimiento Electoral.

**Capítulo 3****La Representación de los estudiantes****ARTÍCULO 64. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza su participación democrática en la vida escolar.

**ARTÍCULO 64.1. INTEGRANTES**

1. Personero estudiantil.
2. Personero de Preescolar y Primaria.
3. Presidente del Consejo de Estudiantes.
4. Representante por nivel.
5. Representante de las mujeres ante el Consejo Directivo.
6. Representante de los hombres ante el Consejo Directivo.
7. Representante por División.

**ARTÍCULO 64.2. FUNCIONES**

- a. Crear su propia organización interna.
- b. Proponer, discutir y aprobar actividades que estén orientados al beneficio de la comunidad educativa,
- c. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
- d. Organizar una reunión mensual que será incluida en el cronograma del Proyecto Gobierno Escolar y con asistencia obligatoria de los miembros del Consejo de Estudiantes.

**ARTÍCULO 65. PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA**

El Personero de los estudiantes y personero de Preescolar y Primaria serán los encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la comunidad educativa del Colegio La Salle.

El Personero de los estudiantes y el personero de Preescolar y Primaria serán elegidos durante los primeros 45 días calendario, siguientes al de iniciación de clases, de un período lectivo anual.



Para tal efecto el Hermano Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

### **ARTÍCULO 65.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA**

1. Ser estudiante de Undécimo grado, para Personero, y de Quinto grado, para Personero de Primaria, con matrícula legalizada en la institución.
2. Tener mínimo dos años cumplidos de vinculación en la Institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios Lasallistas.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
5. Presentar la acreditación de su desempeño académico y comportamental de su respectivo Coordinador, según formato enviado por el Jefe de Departamento de Sociales.
6. Presentar su propuesta basada en la defensa de los Derechos y el cumplimiento de los Deberes de los estudiantes ante el Comité Electoral.
7. Someterse a las normas establecidas en el Manual de Procedimiento Electoral.

### **ARTÍCULO 65.2. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA**

1. El Personero cumplirá las diferentes propuestas hechas durante su campaña y registradas en su proyecto de gobierno.
2. Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, para lo cual podrán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento (previa autorización del Comité Directivo), en colaboración con el Consejo de Estudiantes.
3. Recibir, evaluar y diligenciar las quejas o reclamos que presenten los estudiantes sobre la transgresión a sus derechos.
4. Presentar ante el Hermano Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Someterse a la derogatoria de su mandato, en caso de incurrir en faltas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Electoral.
6. Presentar a mitad y al finalizar el año lectivo un informe de ejecución del programa de gobierno propuesto para el año escolar, en un evento público.

**PARAGRÁFO 1.** En caso de que el personero estudiantil participe del proceso de inmersión universitaria, la situación será estudiada por el Comité Electoral para brindar la solución más óptima posible.

### **ARTÍCULO 65.3. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El Presidente del Consejo de Estudiantes, se elegirá entre los representantes de Décimo grado, mediante voto secreto, con la participación de los representantes de cada curso. En caso de que haya un solo representante por Décimo grado, éste automáticamente ocupará el cargo de Presidente de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 65.3.1. FUNCIONES**

1. Presidir el Consejo de Estudiantes.
2. Participar en el Comité de Convivencia Escolar Institucional



3. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada representante de curso.
4. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
5. Impulsar actividades que contribuyan en la formación integral de los estudiantes.
6. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas de los diferentes personeros.

### **ARTÍCULO 65.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER ELEGIDO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

1. Ser estudiante de décimo grado, con matrícula legalizada en la institución y elegido como representante de curso.
2. Tener como mínimo dos años ininterrumpidos como estudiante de la institución.
3. Presentar un desempeño académico y comportamental ejemplar.
4. Vivenciar los valores lasallistas ejerciendo un liderazgo positivo que lo destaque en la comunidad estudiantil.

### **ARTÍCULO 65.4. LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

Serán dos estudiantes, hombre y mujer de Undécimo grado. La designación se hará mediante voto secreto y por mayoría de votos y con un plazo máximo de ocho días calendario luego de ser elegido el Consejo de Estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Los respectivos candidatos a representante de las mujeres y hombres, se elegirán en la primera asamblea de representantes de curso. De faltar un candidato de once grado, entonces, se elegirá por la asamblea conformada por todas las estudiantes mujeres matriculadas legalmente en la institución (en caso de las mujeres) o por todos los hombres matriculados (en el caso de estos). Esta asamblea se desarrollará un día antes de la elección del Consejo de Estudiantes y será convocada por el Comité Electoral y el Departamento de Ciencias Sociales.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que alguno de los representantes participe del proceso de inmersión universitaria, su ausencia será estudiada por el Comité Electoral, teniendo en cuenta el concepto del Consejo de Estudiantes, para brindar la solución más óptima posible.

### **ARTÍCULO 65.5. EL ESTUDIANTE REPRESENTANTE POR COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO.**

Estos estudiantes serán elegidos por los representantes de cada curso de la Coordinación de Desarrollo Humano correspondiente.

#### **ARTÍCULO 65.5.1. FUNCIONES**

1. Representar a los estudiantes de las diferentes coordinaciones de Desarrollo Humano en todo lo concerniente a las actividades que impliquen acciones participativas directas o indirectas institucionalmente.
2. Trabajar con los representantes de cada grado para presentar iniciativas de reforma al Manual de Convivencia en lo concerniente a los Titulados, Capitulados y Articulados que hacen referencia a los estudiantes.
3. Asistir al Consejo Directivo cuando este órgano institucional lo convoque para que presente un informe detallado de sus acciones programáticas.
4. En el Consejo de Estudiantes, presentar solicitudes de actividades al Personero de Preescolar y de Primaria, y al Personero de Estudiantes para que éste las presente ante el



- Rector en procura de incrementar el sentido de pertenencia institucional.
5. Representar a la división en las comisiones de evaluación. Dicha participación será con derecho a voz, pero sin lugar a voto, en caso de presentarse algún proceso que lo requiera.
  6. Representar a los estudiantes en los Comités de Convivencia Escolar de la División.

### **ARTÍCULO 65.5.2. REQUISITOS**

1. Tener mínimo dos años cumplidos de vinculación en la institución.
2. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios lasallistas.
3. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
4. Someterse a las normas establecidas en el Procedimiento Electoral.

### **ARTÍCULO 65.6. EL REPRESENTANTE DE CURSO**

El estudiante representante por curso será elegido mediante voto secreto, durante los primeros 45 días de haberse iniciado las actividades académicas institucionales. Los candidatos a ocupar el cargo de representante por curso serán de cada uno de los grados de educación que ofrezca el colegio.

#### **ARTÍCULO 65.6.1. FUNCIONES**

- a. Representar a los estudiantes del curso en todo lo concerniente a las actividades que impliquen acciones participativas directas o indirectas institucionalmente.
- b. Trabajar con el Representante de la Coordinación de Desarrollo Humano para presentar iniciativas de reforma al Manual de Convivencia en lo concerniente a los Titulados, Capitulados y Articulados que hacen referencia a los Estudiantes siempre que se requiera.
- c. Participar de las convocatorias que realice el Consejo de Estudiantes de forma extraordinaria.
- d. Presidir la mesa de conciliación por curso.

#### **ARTÍCULO 65.6.2. REQUISITOS MÍNIMOS:**

- a. Ser estudiante lasallista con matrícula legalizada en la Institución.
- b. Tener como mínimo dos años cumplidos de vinculación en la institución, a excepción de los niveles de Preescolar.
- c. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios lasallistas.
- d. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes elegidos como representantes de curso, serán convocados para participar de la elección del Consejo de Estudiantes.

### **ARTÍCULO 65.7. EL REPRESENTANTE POR GRADO ANTE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Los representantes de curso elegirán al Representante por grado para ser vocero en el Consejo de Estudiantes. Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado (Decreto 1860/94 Art. 29).



## **ARTÍCULO 65.8. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

Perderá la credencial o dejará el cargo de representación estudiantil en cualquiera de sus investiduras, sea Personero estudiantil, Personero de primaria, Presidente de los estudiantes, Representante por coordinación o Representante por curso, aquel estudiante que:

1. No asuma sus responsabilidades frente al Manual de Convivencia.
2. Cuando por una vez sea sorprendido cometiendo una falta grave que coloque en juego la honra y buen nombre de la institución, de un compañero de estudio, de un directivo, de un docente, de un empleado de servicios generales, de un empleado administrativo, de un padre de familia o acudiente o de una persona ajena a nuestra institución que eleve la querrela ante cualquier instancia institucional.
3. Cuando pierda más de tres asignaturas dentro de un mismo periodo académico.
4. No cumpla con sus debidas funciones estipuladas en el presente Manual de Convivencia y para la cual fue elegido o designado por sus compañeros o cuando se extralimite de sus funciones.

**ARTÍCULO 65.8.1. PROCEDIMIENTO.** En uso de la potestad conferida por la Ley General 115 de 1994, en el artículo 87, la institución puede señalar los criterios para revocar el mandato o suspender de las funciones al que las incumpla o no desarrolle el programa por el cual fue electo: Personero estudiantil, Personero de Preescolar y Primaria, Presidente del Consejo de Estudiantes, Representante por coordinación de desarrollo humano o Representante por curso. De acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Comité Electoral.
2. Análisis del caso por parte del Comité Electoral, el cual definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el Comité Electoral considere que hay mérito para la revocatoria del mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores que votaron por el representante en cuestión.
4. Hecho efectivo el procedimiento para la revocatoria del mandato, el Rector de la Institución será el encargado de coordinar y convocar a nuevas elecciones. Si esto ocurre antes de culminar el primer semestre del año en curso y si esto sucede después de terminado este tiempo, se procederá a elegir el segundo en el orden de votación; todo esto con el propósito de que de manera idónea y rápida se elija a la persona que sucederá en el cargo a la persona revocada. La revocatoria, surtido el trámite establecido será de ejecución inmediata.

**ARTÍCULO 65.8.2. DESIGNACIÓN.** En caso de que el representante del curso haya sido el que pierda la representatividad y fuere elegido por los estudiantes de su mismo curso, ellos se reunirán con su titular y designarán al nuevo representante. En caso que el representante estudiantil haya sido elegido mediante voto popular, ocupará el cargo el segundo de mayor votación que haya aspirado a ocupar dicho cargo. Si el destituido es el que ocupó la segunda mayor votación, el Comité Electoral tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para convocar elecciones y estas se realizarán 15 días después de dicha convocatoria.

Si la destitución se realiza en los meses de septiembre, octubre o noviembre, el Comité Electoral tiene la facultad y potestad por ser el órgano colegiado en quien recae la autoridad electoral del colegio, nombrar en términos de titular a un estudiante que reúna los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia.



## **ARTÍCULO 65.9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes pueden presentar solicitudes respetuosas, de manera escrita, ante cualquier estamento que conforma la institución educativa. Esta solicitud será evaluada y valorada por dicho estamento que tendrá diez días hábiles para dar una respuesta oportuna y por escrito. Para poder elevar propuestas, los estudiantes deberán dirigirlas a Rectoría y/o a Coordinación Académica de manera escrita y deberá ser respaldada por el 25% de los estudiantes (aquí se le debe dar participación de al menos un 5%, a los estudiantes de la Básica Primaria), matriculados en la institución educativa.

El Rector y/o Coordinador Académico presentarán estas propuestas al Consejo Académico y/o Comité Directivo para su estudio, análisis y valoración, quienes tendrán (10) diez días hábiles para dar una respuesta oportuna y por escrito. Para presentar propuestas o iniciativas los estudiantes tendrán que hacerlo con quince días de antelación a la realización de la actividad a ejecutarse. De lo contrario la propuesta no será estudiada, evaluada ni valorada para el momento sino que se tendrá en cuenta para una futura actividad similar.

# **TÍTULO VIII: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

## **Capítulo 1**

### **Los Medios de Comunicación**

**ARTÍCULO 66. PERIÓDICO ESCOLAR.** Este es un órgano de libre circulación que aparece al menos una vez en el año, sea en medio impreso o digital. Todos los estudiantes pueden publicar en él sus artículos informativos, críticos o literarios, una vez éstos hayan sido aprobados por el Comité Editorial.

**ARTÍCULO 67. EMISORA ESCOLAR.** La Emisora Escolar transmite música e información de interés para la comunidad.

**ARTÍCULO 68. PÁGINA WEB.** La página de Internet es un punto de encuentro para estudiantes, egresados, profesores, padres de familia y en general personas interesadas en conocer la institución en sus diferentes aspectos. Será liderado con el Jefe de Gestión de la Información. La dirección oficial es [www.lasallecucuta.edu.co](http://www.lasallecucuta.edu.co).

## **Capítulo 2**

### **Los Servicios Complementarios**

#### **ARTÍCULO 69. COORDINACIÓN DE PASTORAL**

El Colegio La Salle cuenta con una Coordinación de Pastoral, que está liderada por un Consejo Pastoral conformado por un Hermano, padre capellán –en lo posible–, los docentes de Educación Religiosa Escolar y otros. Su función es animar la vida espiritual de la comunidad educativa y velar por el bienestar espiritual, emocional y académico de los estudiantes, organizar grupos juveniles para apoyar los programas de catequesis y formación religiosa. Con los estudiantes de Undécimo grado, se hace un trabajo específico en la visualización del proyecto de vida.



## **ARTÍCULO 70. ORIENTACIÓN ESCOLAR**

El Colegio La Salle cuenta con un Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, conformado por profesionales en Psicología, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional, que cubre las necesidades de los estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media. Su función es velar por el bienestar integral de los estudiantes a través de la atención (no intervención) individual, grupal y familiar. Los padres de familia pueden acudir a los servicios de orientación escolar, buscando asesoría para sus hijos.

Las funciones de este equipo (Cfr. Acuerdo 518 de MEN 26 de diciembre de 2012 y Colegio Colombiano de Psicólogos, 2016), tienen que ver con:

- a. Detección, valoración y definición de estrategias de acompañamiento escolar en las necesidades educativas diversas y de las alteraciones en el desarrollo madurativo, educativo y social de los estudiantes.
- b. Mejoramiento del clima escolar y la convivencia, a través de la promoción de valores, la prevención e intervención de problemas de aula, clima, disciplina y violencia escolar.
- c. Orientación vocacional - profesional – laboral, referida a la orientación de los estudiantes, en relación a sus inclinaciones vocacionales, toma de decisiones, asesoría profesional y ocupacional.
- d. Apoyo al mejoramiento del acto educativo a través del acompañamiento integral (asesorías, tutorías y/o consultorías) a la comunidad educativa sobre problemáticas escolares y educativas

Es importante tener claro que las anteriores funciones no se relacionan con ningún tipo de intervención clínica, es decir, no se emiten diagnósticos clínicos ni se hacen controles terapéuticos.

La atención del Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar inicia con el apoyo en el proceso de admisiones y matriculas de estudiantes nuevos, seguido por un periodo de acompañamiento en su etapa de adaptación escolar, para favorecer su desempeño y promoción del año escolar. Además se brinda atención y seguimiento a los estudiantes remitidos por docentes, coordinadores de Desarrollo Humano, la Comisión de Evaluación y aquellos que pertenecen al proceso de educación inclusiva.

## **ARTÍCULO 71. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS**

El Colegio La Salle, cuenta con una Sala de Primeros Auxilios durante las actividades escolares. Apoya los procesos institucionales referentes a una cultura del autocuidado y de la prevención de riesgos de accidentes. La persona encargada aplica el siguiente protocolo en la manera de atender los casos que lleguen a su poder:

### **ARTÍCULO 71.1. En caso de accidentes leves**

1. Se atiende al estudiante de manera prioritaria.
2. Se dará aviso a los padres de familia y/o acudientes, para notificarlos de la atención.

### **ARTÍCULO 71.2. En caso de accidentes graves**

1. Se atiende al estudiante de manera prioritaria.
2. En todos los casos se dará aviso a los padres de familia y/o acudientes y ellos podrán tomar la decisión de trasladar al estudiante a su respectiva EPS, usar el seguro estudiantil u otro servicio. La remisión de estos casos es inmediata. de modo que se garantice el derecho a la vida.



**PARÁGRAFO.** En cualquiera de los casos anteriores, deben existir registros que informen sobre el accidente y el protocolo de atención que se tuvo con el estudiante.

### **ARTÍCULO 72. SALA DE LECTURA**

El colegio cuenta con un ambiente diseñado para la lectura personal y grupal en el que se desarrollen actividades institucionales –Plan Lector– o las que correspondan a las áreas en su interés por fortalecer los hábitos de lectura y habilidades en comprensión lectora. Cuenta principalmente con libros de literatura que pueden ser usados por cualquier miembro de la comunidad educativa, con los criterios y parámetros establecidos para su buen uso.

### **ARTÍCULO 73. CAFETERÍA**

El colegio ofrece este servicio a todos los miembros de la comunidad educativa en donde pueden encontrar diferentes alimentos y preparaciones acordes a la legislación sanitaria y escolar vigente. Este servicio se ofrece principalmente a los estudiantes en los horarios de descanso o jornadas especiales programadas por la institución. Los precios de los productos en ella ofrecidos serán supervisados por el Rector del colegio y el Jefe de Gestión de Servicios Complementarios y presentados al público en un lugar visible.

### **ARTÍCULO 74. PISCINA Y CANCHA SINTÉTICA**

El Colegio ofrece a los estudiantes y padres de familia, así como a la comunidad en general, de los servicios de piscina y cancha sintética. El servicio de piscina es reglamentado por la Ley 1209 de 2008 o Ley Espitia y por el reglamento interno de la institución. En dichos espacios de piscina y cancha sintética se busca permitir la práctica deportiva y la recreación de los miembros de la comunidad educativa.

## **TITULO IX: REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO**

El Manual de Convivencia será reformado por el Consejo Directivo en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa. El procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia Escolar será:

#### **ARTÍCULO 75.1. PROPUESTAS**

El Rector invitará a los estamentos que conforman la comunidad educativa de la institución, para el estudio, análisis y valoración de aquellos apartes que conciernen a cada una de estas dependencias. La comunidad educativa podrá presentar propuestas de reforma o cambio de los apartes que se consideren pertinentes, a través del Gobierno Escolar. Las propuestas deberán ser enviadas a Rectoría para que sea el ente que las presente al Consejo Directivo.





## **ARTÍCULO 75.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS**

Se conformará un Comité Evaluador del Manual de Convivencia que será presidido por el Rector del colegio o su delegado. Este Comité presentará un borrador que será estudiado, analizado y valorado por el Consejo Directivo.

Luego de consolidados los datos y ajustes emanados de las propuestas, el Rector procederá a establecer un tiempo de estudio y análisis, con el fin de recibir nuevos aportes, aclaraciones o correcciones que deban incluirse en el texto final a reformar.

## **ARTÍCULO 75.3. APROBACIÓN**

Una vez se hayan consolidado los aportes, aclaraciones y correcciones respectivas, se edita el documento final para ser presentado y aprobado por el Consejo Directivo. Después de aprobado el nuevo Manual de Convivencia Escolar se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

## **ARTÍCULO 76. VIGENCIA**

El presente Manual de Convivencia escolar rige a partir de la fecha. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en San José de Cúcuta, a los 05 días del mes de abril de 2018

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**H. ANDRÉS RIVEROS FAJARDO, fsc.**  
Rector